TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Sábado 12 de Octubre de 1912 — Núm 2065

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00

Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1173 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiéndole el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, á regir en 1912-1913.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de enviar á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, declarándolo al mismo tiempo incluído entre los asuntos que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias del presente período legislativo.

Este impuesto no reposa sobre bases equitativas y razonables. Pretendemos gravar los beneficios de la industria y del comercio y los rendimientos de algunas actividades personales, pero lo hacemos en forma desigual é injusta. Sin modificar fundamentalmente la ley vigente, es decir, manteniendo el sistema indiciario, ó de los signos exteriores, es posible mejorarlo seriamente, disminuyendo en forma apreciable la enorme distancia que lo separa de una perfecta distribución de las cargas tributarias.

Las bases de nuestro impuesto de patentes son casi únicas en el régimen financiero positivo. No hemos seguido el progreso de las ideas, no hemos contemplado las transformaciones de la industria y del comercio, principalmente del último, ni tampoco hemos corregido las imperfecciones de aquellas bases, como lo han hecho ya varias veces las legislaciones que nos sirvieron de modelo. En fin, puede decirse que los principios, que la médula de nuestro impuesto de patentes rige desde hace más de veinte años sin que las diversas alteraciones que se le han introducido hayan hecho otra cosa que agravar las deficiencias originarias, explicables éstas, en su tiempo, por la rudimentaria organización de la Administración Pública.

Entonces constituyó un gran progreso el dar amplia entrada á las cuotas variables que nos aproximaban á la proporcionalidad del impuesto, pero hoy es ya indispensable hacer nuevas clasificaciones suprimiendo, en cuanto sea posible, la cuota fija, para reemplazarla por un máximo y un mínimo, á efecto de dar, á la patente, la elasticidad que necesita, para iniciar, dentro de cada gremio, la aplicación de un poco de justicia tributaria, permitiendo corregir en parte la desigualdad impositiva de todos los sistemas.

El Poder Ejecutivo no pretende haber resuelto el asunto definitivamente. Cree sí iniciar el estudio y reforma de la imposición sobre bases más justas que las actuales, sin que pueda decirse que otro sea el propósito que persigue, desde que el producido total de la percepción probable se mantiene alrededor de lo recaudado en el ejercicio pasado.

La experiencia y enseñanzas que proporcione la aplicación de la nueva ley permitirán su mejoramiento paulatino, el cual cabe perfectamente, sin bruscas alteraciones, dentro de la amplitud y del criterio que ha inspirado la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Nuestra ley actual establece,—en 300 especificaciones, — cuotas unitarias fijas. Sólo en las 60 restantes tiende á ser proporcional, pero no lo es exactamente, pues se rige por escalas en cuyas graduaciones disminuye la tasa del impuesto á medida que aumenta el capital.

El Poder Ejecutivo no cree que el capital en existencia sea el elemento indicador por excelencia de los beneficios que pretende gravar la patente; pero á falta de otra base mejor, como las ventas, el capital en giro, etc., se mantiene, en general, aquél, en el proyecto, completado, eso sí, con otros elementos, para determinar en definitiva, en cada caso, lo que corresponda abonar al contribuyente.

En las cinco sextas partes de las clasificaciones nuestra ley grava, por tanto, á los negocios, de una manera uniforme, imponiendo una misma cuota al establecimiento de gran capital, de lujosa instalación y ventajosamente ubicado, y al comercio situado en los arrabales, en situación notoriamente desventajosa con relación á aquél. Lo mismo paga la fábrica importante, con poderosos medios de producción, que el modesto industrial que trabaja solo ó con pocos operarios y sin máquinas, y aunque en el primer caso los motores abonan una pequeña patente adicional, ese recargo resulta insignificante frente á la gran injusticia de aquella unidad del tributo.

La otra sexta parte la forman los negocios cuyos capitales están sometidos á catorce escalas distintas del impuesto. Es menos impropia en este punto la ley vigente, á pesar de no mantener una razonable proporcionalidad, pero el precepto consignado en el artículo 7.o, que impone un recargo por cada ramo anexo al negocio principal, destruye en la mayor parte de los casos la relación que guardan las escalas, agravadas por el moderno concepto del comercio, que obliga á la acumulación de toda clase de ramos para tener una gran variedad de artículos. Por esa circunstancia se ve comúnmente soportar patentes elevadas á establecimientos de pequeño capital.

El estado de nuestro comercio é industrias, y la rápida y profunda evolución económica por que atraviesa el país, imprimen á los negocios un carácter tan inestable y variado que no permiten establecer el impuesto, de una manera general y uniforme, sobre un único exponente de actividad y movimiento.

Lo que debe hacerse, dentro del mismo régimen indiciario, es coordinar todos los elementos, para poder hacer, así, una avaluación indirecta, lo más precisa, de los beneficios presumidos. El contribuyente no será sometido, pues, á declaraciones ni á investigaciones vejatorias. En general, la Administración fijará la patente que á cada uno corresponda, haciendo uso de diversas manifestaciones exteriores. Respetaremos, así, con la mayor aproximación que puede exigirse á ese sistema, las leyes de justicia impositiva.

Dividir en grandes grupos los negocios, industrias, profesiones, artes y oficios, quiere decir simplificar la ley y hacerla más comprensible. Establecer categorías, dentro de esos grupos, es hacerla más justa. Y por último, aprovechar las manifestaciones de importancia, según la naturaleza de los negocios, sin aferrarse exclusivamente á determinado exponente, como principio ó base invariable de imposición, significa gestión fiscal inteligente, y constituye, en nuestra actualidad administrativa, el grado de relación más aproximado entre el tributo y la utilidad real.

El Poder Ejecutivo, que ha recogido y ordenado las observaciones sugeridas por la práctica de los trabajos censales sucesivos, desde el 29 de Marzo de 1905, en que se decretó y realizó el primer empadronamiento comercial, industrial y profesional, deduce, con un conocimiento más exacto de la materia, que se impone una serie de modificaciones, tendientes á la realización de aquel propósito.

No es mayor renta lo que se persigue, sino una distribución más justa de su monto actual, de tal manera que el desgravamen que urge realizar, en la contribución de los pequeños patentables, sea compensada con los aumentos establecidos á los que tienen mayor capacidad económica, los cuales, por extraña y singular anomalía, pagan menos, pero mu-

cho menos, de lo que debieran tributar, cuando los primeros pagan más, pero mucho más, de lo que equitativamente les corresponde.

Las patentes fijas de la ley vigente constituyen una carga injusta para los comerciantes é industriales de modesto capital, mientras que, en cambio, representan un verdadero privilegio respecto de los grandes establecimientos. Por eso, se eliminan, en general, en el proyecto, dejando subsistentes algunas, para aquellos negocios y actividades que no admiten otra forma de clasificación por el momento.

La mayor parte de las escalas relativas á las patentes proporcionales, cuyas cuotas variables siguen una progresión inversa respecto del capital, único elemento en que fundan su proporcionalidad, también se eliminan.

El proyecto mantiene, como se ha dicho ya, el sistema de las presunciones, pero no basado en un solo elemento, sino en una serie de indicios como conviene á una materia tan múltiple y compleja.

El artículo 4.o del proyecto fija de la manera más clara posible el criterio y las bases que han de servir de norma de apreciación á los agentes fiscales y al jurado, para fijar la patente en cada caso.

El artículo 2.o establece las categorías y las cuotas correspondientes en que se divide el impuesto de patentes. Son cuarenta y dos.

El artículo 3.o se refiere exclusivamente á los negocios ambulantes, clasificándolos por categorías, y el artículo 4.o, á los negocios, profesiones, industrias, etc., con determinación de la categoría que á cada uno corresponde, ó según el caso, de las dos categorías entre las cuales puede situarse al patentado, y es en este artículo donde se establece lo siguiente, que puede considerarse como base fundamental del proyecto: "Respecto de los negocios, industrias, oficios y profesiones que comprende este artículo, á excepción de aquellos que van gravados con una cuota única ó fija, tanto los funcionarios como los jurados, cuando sean llamados á intervenir, tendrán en cuenta *para la clasificación* los distintos elementos exteriores de juicio, á fin de que el impuesto, dentro de los términos que fija esta ley, guarde una razonable proporción con las utilidades presuntas. Así, en los comercios, no obstante observarse principalmente y como regla general, que el impuesto corresponda al 1 o|o sobre el capital en existencias, la ubicación de los establecimientos en zonas comerciales de preferencia, la pluralidad de ramos, el valor locativo, el número de dependientes y la calidad de la instalación, son los elementos que deberán determinar el aumento de grados en la escala de las categorías.

Cuando el capital de los establecimientos comerciales por mayor, y los establecimientos comerciales por menor, exceda de $ 150.000 y de $ 100.000, respectivamente, se impondrá además el 1|2 por ciento sobre el excedente. Las avaluaciones de capitales del año 1912, que no han sido observadas por los comerciantes, y las resueltas por el jurado en los casos reclamados, servirán de base para la clasificación del año 1913, y ni los funcionarios ni los jurados podrán aceptar rebaja alguna de capital que no sea comprobada con la exhibición del libro de inventario. Los aumentos de capital sobre la base referida que establezcan los agentes del Fisco, serán considerados y definitivamente resueltos por el jurado avaluador, en los casos de reclamo por parte de los contribuyentes. La clasificación de las fábricas y talleres en general, se hará considerando también las condiciones en que funcionen los establecimientos industriales, y por consiguiente, se cuidará de que el impuesto resulte proporcionado á los elementos, producción, capital, importancia de las máquinas, potencialidad de los motores y número de operarios. Relativamente á los importadores y á ciertas actividades profesionales (rematadores, empresarios, etc.), que se ejercen, por lo común, sin asiento fijo ó que teniéndolo, éste no ofrece elemento seguro de juicio, se tendrá en cuenta, para graduar la patente, la importancia de las operaciones realizadas en el año 1912,—exceptuándose los rematadores con casa de remates, cuyos establecimientos se clasificarán según el criterio que rige para los comercios en general. Para clasificar los bancos ó instituciones de crédito en general, á que se refiere el artículo 4.o en su inciso 10, se considerarán: el volumen de las operaciones, las utilidades que hayan realizado en el año 1912 y los demás elementos que conduzcan al conocimiento de la importancia de cada institución."

Y aún cuando se establecen esas reglas, para servir de pauta á los funcionarios, para la clasificación ó regulación de las cuotas, el artículo 23 deja, sin embargo, á la autoridad inapelable de un jurado el fallo definitivo de las cuestiones que con ese motivo se susciten.

Dicho jurado se compondrá así: del Presidente de la Cámara de Comercio ó de un delegado designado por ésta, del Director de Impuestos Directos, del Jefe de la Sección Patentes de Giro, del Presidente de la Unión Industrial Uruguaya ó de un delegado designado por ella, y de dos comerciantes y un industrial nombrados por el Poder Ejecutivo de una lista de diez mayores contribuyentes al impuesto de patentes. Será Presidente del jurado la persona que represente á la Cámara de Comercio. A él corresponderá decidir en caso de empate.

La composición especial de ese jurado hace esperar que los fallos que pronuncie estarán inspirados en la mayor justicia y en la exacta aplicación de la ley.

La apreciación de la patente está universalmente cometida á funcionarios y á jurados ó comisiones. En la capital federal argentina son funcionarios los que fijan las cuotas; pero son jurados los que resuelven los reclamos por alta ó *errónea clasificación.*

Además de los beneficios generales, que alcanzan á todos los talleres y fábricas, á todos los comercios de ínfima importancia, con la reducción del límite inferior de las cuotas, á diez pesos, se ha liberado de toda patente á los vendedores ambulantes de verduras, frutas, aves y huevos, con vehículo, que pagaban pesos 15.00; á los elaboradores de cigarros y cigarrillos, á domicilio; á los remendones de calzado, á los motores, á las canchas de bochas, bolos ó cualquier otro juego ó ejercicio físico, y se han reducido las patentes relativas á los demás ambulantes, en forma tal, que los que pagaban $ 10.00, abonarán $ 5.00; los que pagaban $ 25.00, sólo $ 10.00; y los que satisfacían $ 50.00, pagarán $ 15.00.

La liberación comprende á 1.212 motores, á 702 vendedores ambulantes y á 250 elaboradores de cigarros, remendones y otros giros. Se dejarán de percibir por ese concepto $ 20.000.

La rebaja á los ambulantes comprende á 1.066 patentados en la 1.a categoría, á 480 en la 3.a y á 59 en la 4.a. La rebaja de estas cuotas produce una disminución, en la renta, de $ 15.000.

La supresión del artículo 7.o de la ley vigente, relativo á las medias cuotas, por los ramos anexos al negocio principal, elimina una preocupación incómoda para el comercio, facilita la expansión del moderno concepto comercial, que no es de especialización, sino de generalización en la venta de artículos, y evita que, por esa circunstancia, pequeños comercios, de escaso capital, abonen patentes elevadas.

Para facilitar la comparación de las cuotas ó patentes vigentes, con lo que se proyecta, y á fin de que todos los patentados sepan en qué categoría ó entre qué categorías han sido situados, el Poder Ejecutivo ha ordenado la publicación del adjunto proyecto, que contiene: el presente mensaje, el proyecto de ley, un cuadro comparativo de lo que se paga en cada caso y de lo que deberá pagarse,—confeccionado por la Dirección General de Impuestos Directos,—otro cuadro, preparado por la misma Dirección, estableciendo lo que ha redituado cada renglón de la ley vigente de Patentes y el cálculo de lo que producirá, y tres anexos sobre tranvías, Bancos, ambulantes y liberados.

Las patentes proporcionales del artículo 4.o de la ley vigente,—para no referirme á las fijas,—han sido modificadas así:

Inciso 1.o—Liberado.

Idem 2.o—Pasó al 2.o y 3.o del artículo 5.o del proyecto.

Idem 3.o—Pasó al 37 del artículo 4.o del proyecto.

Idem 4.o—Pasó al 68 del artículo 4.o del proyecto.

Idem 5.o—Pasó al 66 del artículo 4.o del proyecto.

Idem 6.o—Pasó al 61 y 62 del artículo 4.o del proyecto.

Idem 7.o—Pasó al 47 del artículo 4.o del proyecto.

Idem 8.o—Pasó al artículo 6.o.

Idem 9.o—Los renglones 1 á 11, 18, 19 y 20 á 28, pasaron al inciso 47 del artículo 4.o, y los renglones 12 á 17 á los incisos 61 y 62 del mismo artículo.

Idem 10.—Pasó al 47 del artículo 4.o del proyecto.

Idem 11.—Pasó al 46 del artículo 4.o del proyecto.

Idem 12.—El renglón 1.o pasó al inciso 47 del artículo 4.o y el 2.o al número 46 del mismo artículo.

Idem 13.—Pasó al inciso 47 del mismo.

Idem 14.—Al artículo 7.o.

Idem 15.—A los incisos 61 y 62 del artículo 4.o.

Idem 16.—Al artículo 9.o.

Idem 17.—Al artículo 5.o, inciso 1.o.

Idem 18.—Al artículo 8.o.

Idem 19.—A los incisos 90, 91 y 92 del artículo 4.o y al artículo 12.

Idem 20.—Al artículo 10.

Idem 21.—El inciso 1.o al inciso 10 del artículo 4.o. Lo demás del inciso se ha suprimido.

Idem 22 á 27.—Pasaron, respectivamente, á los incisos 1 á 6 del artículo 11 del proyecto.

Todos los interesados pueden, pues, con esas referencias, saber desde ya en qué situación quedan en el proyecto, y comparar, por tanto, lo que pagan actualmente con lo que deberán abonar en el año entrante, si Vuestra Honorabilidad presta su aprobación á la iniciativa del Poder Ejecutivo.

No es posible, en un mensaje, dar las razones que se han tenido para proyectar cada modificación. El Poder Ejecutivo ha expresado extensamente las de carácter general que han inspirado el estudio hecho de la ley de Patentes, y con arreglo á ellas es que ha procedido á redactar el proyecto adjunto.

Debe, sin embargo, hacer una excepción con los Bancos ó instituciones de crédito, empresas de tranvías, de iluminación á gas, y de aguas corrientes, de

que trata el inciso 21 del artículo 4.o de la ley vigente.

En él se ha querido gravar las utilidades, pero como ha tomado como índice revelador de ellas el capital realizado, no incluído en la Contribución Inmobiliaria, resultan injusticias tan chocantes, que basta enunciarlas para que se imponga su corrección.

Las instituciones de crédito han abonado en 1911-1912, por virtud de ese inciso, lo siguiente: Banco Italiano del Uruguay, $ 20.838; Banco Comercial, pesos 11.596; Banco Popular, $ 10.504; Banco de Londres, $ 8.842; Banco de Crédito, $ 5.147; Banco Supervielle y Cía., $ 2.730; Banco de Cobranzas, $ 2.346; Banco Francés, $ 1.950; Banco de Préstamos Inmobiliarios, $ 1.615; Banco Alemán, $ 1.300; Banco de Londres y Brasil, $ 981; Banco Español, $ 914; Banco de Galicia, $ 975; Banco Británico, $ 649; Banco Anglo Sud Americano, $ 611; Crédito Territorial del Uruguay, $ 606; y la Caja Obrera, $ 383. Además, cada uno de ellos abona $ 1.000 por patente fija.

No hay, evidentemente, relación justa entre lo que se gana y lo que se tributa. Por eso, el Poder Ejecutivo proyecta que esas instituciones de crédito paguen, por todo concepto, una única patente, comprendida entre mil y quince mil pesos (inciso 10 del artículo 4.o) y que para su fijación se tenga en cuenta el volumen de las operaciones, las utilidades realizadas en 1912 y los demás elementos que conduzcan al conocimiento de la importancia de la institución. Es, pues, seguro que algunas pagarán menos de lo que han abonado, y es probable que otras contribuyan con un tributo mayor de lo que lo han hecho, por deficiencia de la ley.

Donde esa deficiencia se hace más notoria, es con respecto á los tranvías. Sin haberse modificado la ley, desde hace muchos años uno de ellos ha pagado en 1912, por patente fija y adicional, menos de lo que correspondió al del Norte.

La Comercial ha pagado en 1908, $ 7.254.00; en 1909, $ 7.257.00; en 1910, $ 6.480.00; en 1911, $ 6.517.00, para pasar en 1912 á pagar solamente $ 1.383.00. La Transatlántica pagó en 1908, $ 6.045.00; en 1909, $ 5.847.00; en 1910, $ 8.335.00; en 1911, $ 9.101.00; y en 1912, solamente $ 6.000.00. Mientras tanto, el tranvía del Norte, con un capital menor, con una importancia también extraordinariamente inferior, ha satisfecho todos los años $ 1.555.00, es decir, que el año 1912 abonó más que La Comercial.

Mientras no se tengan otras bases más ciertas para imponer, es de todo punto necesario corregir esas anomalías.

El Poder Ejecutivo suprime las adicionales sobre los tranvías y establece una patente única, así: Empresas de tranvías á tracción á sangre, $ 1.500.00 (inciso 60 del artículo 4.o), y empresas de tranvías á tracción eléctrica, $ 8.000.00 (inciso 59 del artículo 4.o).

Las empresas de iluminación á gas, con venta de artefactos, pagarán una única patente de $ 2.500.00 (inciso 58 del artículo 4.o).

Las empresas de seguros han quedado colocadas en los incisos 90, 91 y 92 del artículo 4.o, en lo que se refiere á las patentes fijas.

Con la adicional y las medidas de fiscalización sobre las operaciones que realicen, se ha hecho un artículo especial, el 12 del proyecto.

En él se ha incorporado la patente especial que pagarán las compañías ó agencias de seguros, incluso el Banco de Seguros del Estado, sobre las entradas brutas, provenientes de pólizas de incendio, á que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad, de 22 de Julio del corriente año. Como Vuestra Honorabilidad lo recordará, el producto de esa imposición especial se destina exclusivamente á cubrir los gastos que origine la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos de la Capital y los que se crearán en cada ciudad cabeza de los departamentos de campaña.

También se han incluído en ese artículo algunas disposiciones tendientes á asegurar la exacta percepción de las cuotas adicionales que deben tributar las compañías. La mayor parte de ellas rigen desde hace años en la Argentina.

Para la más fácil comprensión del proyecto que os presento, paso á indicaros someramente las demás modificaciones que contiene sobre la ley que rige en la actualidad:

El artículo 5.o pasó al inciso 7.o del artículo 11.

El artículo 6.o pasó al artículo 14.o.

Los artículos 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11 y 12 han sido eliminados.

El artículo 13 pasó con el número 15 al proyecto.

El artículo 14 pasó con el número 16 al proyecto, suprimiéndose el último párrafo, porque la patente á que se refiere va incorporada en los incisos 6.o y 7.o del artículo 4.o.

El artículo 15 pasó al 17. Se suprime el último párrafo por ser reglamentario.

El artículo 16 pasó al 18. Se le suprimen los párrafos 3.o, 4.o y 5.o. El primero, porque la medida que contiene no ha dado ningún resultado en la práctica; el segundo, porque en el inciso 7.o del artículo 2.o se proyecta en su reemplazo las patentes por meses; y el párrafo 5.o, porque va comprendido en el citado inciso del artículo 2.o.

Art. 17. Pasó al proyecto con el número 19. Se suprime el párrafo 2.o porque se comete al jurado la resolución de todas las cuestiones.

Art. 18. Pasó con el número 20.o al proyecto. Los tres últimos párrafos se han suprimido, porque resultan inútiles, alcanzando, como alcanza, á todo el departamento, el empadronamiento.

Art. 19. Pasa al proyecto con el número 21.o. Se suprime el 5.o párrafo porque el jurado fallará inapelablemente.

Art. 20. En el proyecto lleva el número 22. Se le han agregado tres incisos. El que lleva el número 5 preceptúa los datos que deberán registrarse en los padrones; el 6 contiene una disposición de serio control sobre la administración del impuesto, con intervención de la Contaduría de la Nación; y el 7 instituye las patentes por meses, en reemplazo de las medias y cuartos, que regían, con las excepciones del último párrafo del artículo 16 de la ley vigente.

Art. 21. Inciso 1.o. Pasa al proyecto con el número 23. Se amplía la facultad del jurado para resolver toda clase de reclamo sobre alta ó errónea clasificación.

Art. 22. Figura con el número 24.

Art. 23. Pasa al proyecto con el número 25, habiéndose eliminado el inciso 5.o y pasado al artículo 12 el inciso 7.o.

Art. 24. Se incluyó en el artículo 12.

Arts. 25, 26 y 27. Figuran en el proyecto con los números 26, 27 y 28.

El proyecto termina con un artículo nuevo que lleva el número 29. Se establece en él que á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo corresponde el 50 o|o del excedente que sobre el rendimiento de 1911-1912 produzca la aplicación de la nueva ley en 1912-1913, exceptuándose las afectaciones especiales que una y otra determinan.

Esta disposición tendrá escasa importancia en el primer año, pero dejará de tenerla en los años siguientes. La patente es un tributo que, por su naturaleza, debiera corresponder, en buena parte, al Municipio. Nosotros no podemos hacerle, ahora, una adjudicación importante, pero, por lo menos, iniciamos una aplicación local, que tiene que ser bien recibida, aún por aquellos á quienes el proyecto obliga al pago de una patente mayor.

Diversas é importantes disminuciones de patente, además de las ya mencionadas, se han hecho en el proyecto. En los cuadros del folleto adjunto se ponen de relieve. En un mensaje es imposible relacionarlas.

El resumen comparativo de lo recaudado en 1911-1912, con lo que se calcula daría la aplicación del proyecto en 1912-1913, es el siguiente:

Gremios	Ley 1911-1912	Proyecto 1912-1913
Ambulantes	$ 50.000	$ 25.000
Negocios fijos, dentro del Bulevar Artigas	" 659.873	" 713.580
Negocios fijos, fuera del Bulevar	" 136.184	" 120.995
Compañías de Seguros	" 28.480	" 28.480
Medias patentes	" 25.000	" 30.000
Cuartos de patentes	" 11.000	" 12.000
Adicional 1 ½ por mil — Aduana	" 106.742	" 107.000
Complementaria de agencias de vapores, adicionales y anexos, expedidas en Abril, Mayo y Junio	" 13.188	" 11.000
Producido	$ 1.030.467	$ 1.048.055
Aumento probable	$ 20.000	

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad ha de participar de las ideas que justifican y explican las modificaciones que contiene el proyecto, sólo me resta presentaros mi atento saludo.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

PROYECTO DE LEY PARA 1912-1913

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas que dentro del Departamento de Montevideo

ejerzan una industria, comercio, oficio ó profesión, quedan sujetas al impuesto de patente anual, durante el año económico de 1912-1913 con arreglo á la presente ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.o Mozos de cordel ó changadores.
2.o Vendedores ambulantes de pescado, de pan, de leche, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.
3.o Repartidores y vendedores ambulantes de hojas periódicas.
4.o Lavanderas y planchadoras.
5.o Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.o Pescadores y cazadores.
7.o Sirvientes, obreros, oficiales y en general, todos los que trabajan á sueldo, á jornal ó por encargo.
8.o Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
9.o Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros.
12. Escritores públicos y empresas de hojas periódicas.
13. Funcionarios públicos en cuanto concierne á sus funciones.
14. Troperos ó conductores de tropas.
15. Labradores en cuanto á la manipulación y venta de sus productos y cosechas, efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierre de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de enseñanza secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia y de música, que se dediquen á la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de ultramar.
19. Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y en general todos los que necesiten diplomas de capacidad, si no han transcurrido dos años desde la recepción de sus títulos, con excepción de aquellos que por esta ley pagan el impuesto en forma de timbre.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carne y demás frutos del país que no sean productos de la ganadería.
21. Embarcaciones á vela destinadas exclusivamente á la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de 8.000 kilogramos. Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo á la escala establecida en el artículo 5.o número 2.
22. Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público, pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales, patentados á razón de uno por cada establecimiento, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente á la casa comercial ó industrial á que pertenezcan, y los depósitos de carros y barracas ó locales donde se reciben vehículos á depósito, situados fuera del Bulevar de circunvalación.
23. Las fábricas de preparaciones de carnes distintas del tasajo y las de pescado que no cuenten cuatro años de existencia.
24. Las fábricas de hilados y tejidos, de acuerdo con la ley especial de 20 de Mayo de 1903.
25. Las industrias ó empresas que por concesiones válidas ó por leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.
26. La confitería establecida en Villa Dolores.
27. El café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo y en el Círculo de la Prensa.
28. Las canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley.
29. Agencias de números de Lotería de la Caridad.
30. La Cámara Nacional de Comercio y la Mercantil de Productos del País.
31. Depósitos de vehículos que tengan uno solo.

Art. 2.o El impuesto de patentes se divide en las categorías y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.a	Categoría	$	5
2.a	”	”	10
3.a	”	”	15
4.a	”	”	20
5.a	”	”	25
6.a	”	”	30
7.a	”	”	40
8.a	”	”	50
9.a	”	”	60
10.a	”	”	70
11.a	”	”	80
12.a	”	”	90
13.a	”	”	100
14.a	”	”	125
15.a	”	”	150
16.a	”	”	175
17.a	”	”	200
18.a	”	”	250
19.a	”	”	300
20.a	”	”	350
21.a	”	”	400
22.a	”	”	450
23.a	”	”	500
24.a	”	”	600
25.a	”	”	700
26.a	”	”	800
27.a	”	”	900
28.a	”	”	1.000
29.a	”	”	1.250
30.a	”	”	1.500
31.a	”	”	2.000
32.a	”	”	2.500
33.a	”	”	3.000
34.a	”	”	4.000
35.a	”	”	5.000
36.a	”	”	6.000
37.a	”	”	8.000
38.a	”	”	10.000
39.a	”	”	12.000
40.a	”	”	15.000
41.a	”	”	20.000
42.a	”	”	50.000

Art. 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:

Inciso 1.o	Los vendedores ambulantes, peatones (con derecho á llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor	1.a	Categoría
” 2.o	Los vendedores ambulantes, con vehículo, de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor, y los fotógrafos ambulantes	2.a	”
” 3.o	Los vendedores ambulantes de artículos de almacén, con vehículo	3.a	”
” 4.o	Mercachifles ó tenderos ambulantes peatones, con derecho á vender en toda la República	10.a	”
	Vendedores ambulantes de alhajas, con derecho á vender en toda la República	10.a	”
” 5.o	Los mercachifles ó tenderos ambulantes con vehículo, con derecho á vender en toda la República	13.a	”
” 6.o	Los vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar	23.a	”

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas.

Art. 4.o Los negocios con asiento fijo se clasificarán en la forma siguiente:

Inciso 1.o	Astilleros y varaderos	10.a	Categoría
” 2.o	Agencias de conchavos, entre la 2.a y	6.a	”
” 3.o	Idem para la limpieza de casas... entre la 2.a y	13.a	”
Inciso 4.o	Idem de transportes, entre la 2.a y	13.a	Categoría
” 5.o	Idem de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos adentro	13.a	”
” 6.o	Agentes de fábricas nacionales en toda la República	5.a	”
” 7.o	Agentes de casas comerciales en toda la República	8.a	”
” 8.o	Barracas y depósitos de productos ganaderos y agrícolas, entre la 13.a y	28.a	”
” 9.o	Bolsas de Comercio	21.a	”
” 10.	Bancos é instituciones de crédito, sea cual sea su denominación ú objeto ... entre la 30.a y	40.a	”
” 11.	Calesitas ó carrousels	1.a	”
” 12.	Corredores de comercio, de bolsa, de seguros y demás en general	3.a	”
” 13.	Comisionistas de ganado ... entre la 5.a y	7.a	”
” 14.	Contadores entre partes y balanceadores públicos ... entre la 5.a y	7.a	”
” 15.	Cafés ... entre la 10.a y	30.a	”
” 16.	Cafés y confiterías en el interior de los teatros y demás establecimientos de espectáculos públicos donde se pague entrada	6.a	”
” 17.	Casas de baños ... entre la 5.a y	13.a	”
” 18.	Caballerizas ó cocherías y depósitos de vehículos ... entre la 5.a y	23.a	”
” 19.	Consignatarios de frutos del país ... entre la 5.a y	7.a	”
” 20.	Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de profesión y frontones donde se juegue los domingos y días festivos y no se pague entrada	5.a	”
” 21.	Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de contrata y frontones donde sólo se juegue los domingos y días festivos y se pague entrada	13.a	”
” 22.	Confiterías ... entre la 4.a y	30.a	”

Inciso 23.	Contratistas ó empresarios de obras .... entre la 7.a y	13.a	Categoría
" 24.	Casas de remates de carreras....	36.a	"
" 25.	Casas de sanidad ó sanatorios...	10.a	"
" 26.	Comisionistas ó agentes viajeros de fábricas del exterior	13.a	"
" 27.	Clubs ó casinos que expendan comidas, café y bebidas	13.a	"
" 28.	Casas de cambio ... entre la 15.a y	21.a	"
" 29.	Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa .... entre la 17.a y	28.a	"
" 30.	Casas de asistencia para enfermos	17.a	"
" 31.	Casas donde se expendan helados, siempre que no sean confiterías, cafés ó establecimientos especiales de venta de helados	23.a	"
" 32.	Casas de bailes públicos conocidas por academias	31.a	"
" 33.	Cafés servidos por camareras	32.a	"
" 34.	Casas en que se jueguen quinielas de pelota y las que expendan boletos correspondientes á dichos juegos	41.a	"
" 35.	Casas ó agencias de sport nacional de carreras y las que vendan á comisión boletos de carreras	41.a	"
" 36.	Casas de quinielas de billar	42.a	"
" 37.	Casas de huéspedes .. entre la 6.a y	17.a	"
" 38.	Dentistas .... entre la 5.a y	13.a	"
" 39.	Depósitos de mercaderías cerrados al despacho público, en los cuales se cobra almacenaje	13.a	"
" 40.	Despachantes de Aduana .... entre la 17.a y	21.a	"
" 41.	Diques careneros	21.a	"
" 42.	Escritorios de copias á máquinas de escribir	2.a	"
" 43.	Escribanos de actuación, con excepción de los del fuero Correccional y Criminal	7.a	"
" 44.	Escritorios comerciales, entre la 7.a y	17.a	"
" 45.	Empresas telefónico - telegráficas submarinas	17.a	"
" 46.	Establecimientos comerciales por mayor y menor .. entre la 17.a y	30.a	"
" 47.	Establecimientos comerciales por menor .... entre la 2.a y	28.a	"
" 48.	Empresas ó agencias de mensajeros	7.a	"
" 49.	Empresarios de pavimentos .... entre la 7.a y	17.a	"
" 50.	Escritorios ó locales de embarque y desembarque	7.a	"
" 51.	Empresas de telégrafos y teléfonos.	17.a	"
" 52.	Idem de casillas de baños de mar .... entre la 5.a y	13.a	"
" 53.	Establecimientos para la compra y venta de objetos usados .... entre la 13.a y	23.a	"
" 54.	Escritorios ó agencias de préstamos hipotecarios	13.a	"
" 55.	Escribanías de actuación, con excepción de las del fuero Correccional, Criminal y de Aduana	13.a	"
" 56.	Escritorios de particulares que especulen sobre bienes inmuebles	17.a	"
" 57.	Empresas de caños maestros	19.a	"
" 58.	Empresas de iluminación á gas con venta de artefactos	32.a	"
" 59.	Empresas de tranvías á tracción eléctrica	37.a	"
" 60.	Empresas de tranvías de tracción á sangre	30.a	"
Inciso 61.	Fábricas y talleres con motores... .... entre la 3.a y	30.a	Categoría
" 62.	Fábricas y talleres sin motores.... .... entre la 2.a y	28.a	"
" 63.	Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general, entre la 23.a y	30.a	"
" 64.	Fotografías .... entre la 5.a y	13.a	"
" 65.	Flebótomos	2.a	"
" 66.	Fondas .... entre la 8.a y	16.a	"
" 67.	Garages .... entre la 10.a y	17.a	"
" 68.	Hoteles .... entre la 17.a y	30.a	"
" 69.	Introductores ...... entre la 23.a y	31.a	"
" 70.	Ingenieros	7.a	"
" 71.	Laboratorios de análisis	5.a	"
" 72.	Maestros directores ó empresarios de pintura y decorado interior ó exterior de casas	5.a	"
" 73.	Médicos	10.a	"
" 74.	Mesas de billar (cada una) con excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales donde no se cobre por su uso	5.a	"
" 75.	Mercados particulares	19.a	"
" 76.	Masagistas	2.a	"
" 77.	Pedicuros y manicuros	2.a	"
" 78.	Parteras	4.a	"
" 79.	Peritos calígrafos	4.a	"
" 80.	Pontones de depósitos particulares.	7.a	"
" 81.	Prácticos lemanes	1.a	"
" 82.	Reconocedores ó clasificadores....	4.a	"
" 83.	Rematadores ó martilleros....... .... entre la 3.a y	17.a	"
" 84.	Revendedores de localidades	23.a	"
" 85.	Reñideros de gallos	32.a	"
" 86.	Sanatorios de animales	8.a	"
" 87.	Salas de Comercio	7.a	"
" 88.	Salones de patinar	5.a	"
" 89.	Sucursales de instituciones bancarias establecidas en Montevideo...	13.a	"
" 90.	Seguros: Compañías, empresas y agencias que operen sobre riesgos de vehículos, cristales, vidrios y espejos; sobre accidentes personales; socorros para enfermedades en general y sobre riesgos agrícolas....	17.a	"
" 91.	Seguros: Compañías, empresas y agencias que operen sobre riesgos marítimos exclusivamente	23.a	"
" 92.	Seguros: Compañías, empresas y agencias no incluídas en otro inciso —que operen sobre un solo riesgo. Estas mismas empresas, compañías ó agencias pagarán el 50 por ciento de esas cuotas por cada nuevo riesgo que acumulen. El giro de las pensiones será considerado á los efectos de la acumulación—como un riesgo.	28.a	"
" 93.	Tambos situados fuera del Bulevar General Artigas	2.a	"
" 94.	Tambos situados dentro del Bulevar General Artigas y las calles Sierra y Juan D. Jackson al Oeste y Miguelete al Sur	3.a	"
" 95.	Tasadores ó medidores en general.	4.a	"
" 96.	Tiros al blanco	7.a	"
" 97.	Tambos situados dentro de las calles Sierra, Juan D. Jackson, la Bahía y el Río de la Plata	10.a	"
" 98.	Tiros á la paloma	28.a	"
" 99.	Veterinarios	4.a	"

Respecto de los negocios, industrias, oficios y profesiones que comprende este artículo, —á excepción de aquellos que van gravados con una cuota única ó fija, —tanto los funcionarios como los jurados cuando sean llamados á intervenir, tendrán en cuenta para la clasificación, los distintos elementos exteriores de juicio, á fin de que el impuesto—dentro de los términos que fija esta ley— guarde una razonable proporción con las utilidades presuntas.

Así en los comercios— no obstante observarse principalmente y como regla general que el impuesto corresponda al 1 por ciento sobre el capital en existencias —la ubicación de los establecimientos en zonas comerciales de preferencia, la pluralidad de ramos, el valor locativo, el número de dependientes y la calidad de la instalación, son los elementos que deberán determinar el aumento de grados en la escala de las categorías.

Cuando el capital de los establecimientos comerciales por mayor y los establecimientos comerciales por menor exceda de $ 150.000 y de $ 100.000 respectivamente, se impondrá, además, el medio por ciento sobre el excedente.

Las avaluaciones de capitales del año 1912,—que no han sido observadas por los comerciantes y las resueltas por el Jurado en los casos reclamados— servirán de base para la clasificación del año 1913 y ni los funcionarios ni los Jurados podrán aceptar rebaja alguna de capital, que no sea comprobada con la exhibición del libro de inventarios.

Los aumentos de capital, — sobre la base referida, — que establezcan los agentes del Fisco, serán considerados y definitivamente resueltos por el Jurado Avaluador, en los casos de reclamo por parte de los contribuyentes.

La clasificación de las fábricas y talleres en general se hará considerando, también, las condiciones en que funcionen los establecimientos industriales y por consiguiente se cuidará de que el impuesto resulte proporcionado á los elementos, producción, capital, importancia de las

maquinarias, potencialidad de los motores y número de operarios.

Relativamente á los importadores y á ciertas actividades profesionales (rematadores, empresarios, etc.), que se ejercen por lo común sin asiento fijo ó que teniéndolo éste no ofrece elemento seguro de juicio, se tendrá en cuenta para graduar la patente la importancia de las operaciones realizadas en el año 1912. Exceptúanse los rematadores con casa de remates, cuyos establecimientos se clasificarán según el criterio que rige para los comercios en general.

Para clasificar los bancos é instituciones de crédito en general á que se refiere el inciso 10 del artículo 4.o, se considerarán: el volumen de las operaciones, las utilidades que hayan realizado en el año 1912 y los demás elementos que conduzcan al conocimiento de la importancia de cada institución.

Artículo 5.o: . . . .

Inciso 1.o Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera.

Teniendo hasta "veinticuatro" despachos de vapores en el año, pagarán "ciento cincuenta pesos y diez pesos" más por cada despacho que exceda de veinticuatro.

Idem 2.o Embarcaciones empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:

De menos de 5.000 kilogramos, pagarán	$	2
De 5.000 kilogramos á 10.000, pagarán	"	5
De más de 10.000 kilogramos hasta 25.000, pagarán	"	15
De más de 25.000 kilogramos á 50.000, pagarán	"	25
De más de 50.000 kilogramos, pagarán	"	30

Inciso 3.o Buques de cabotaje á vela ó á vapor, pagarán patente con arreglo á la siguiente escala:

De más de 10.000 kilogramos hasta 100.000, pagarán	$	2
De más de 100.000 kilogramos hasta 250.000, pagarán	"	6
De más de 250.000 kilogramos hasta 500.000, pagarán	"	10
Por cada fracción de 100.000 que exceda de 500.000 kilogramos, pagarán	"	1

No abonarán patente las embarcaciones menores de 10.000 kilogramos.

Art. 6.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán: . . . . . .

Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$	10
Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000	"	20
Cuando elaboren más de 10.000 hasta 25.000	"	30
Cuando elaboren más de 25.000 hasta 50.000	"	40
Cuando elaboren más de 50.000 hasta 100.000	"	50
Cuando elaboren más de 100.000	"	75

Las patentes podrán abonarse hasta el 30 de Abril, pero con arreglo á la elaboración del corriente año, y no son anexables á ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda á las bodegas de vinos naturales.

Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña á ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1903 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo.

Art. 7.o Abastecedores de animales para el consumo; mataderos de animales para el consumo; saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne; salazones de cueros:

Cuando hayan movilizado en el año 1912 hasta 10.00 pesos, pagarán	$	25
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 10.000 hasta $ 20.000, pagarán	"	50
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 20.000 hasta $ 30.000, pagarán	"	100
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 30.000 hasta $ 50.000, pagarán	"	200
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 50.000 hasta $ 100.000, pagarán	"	400
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 100.000 hasta $ 150.000, pagarán	"	500
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de $ 150.000 hasta $ 200.000, pagarán	"	600

Al fin del año 1913 los gremios especificados en este artículo que hayan movilizado más de $ 200.000, abonarán el "uno" por mil sobre el excedente. Cuando dichos mismos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio durante el año 1912, se estará á su declaración de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso prescripto en el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este artículo, patente de "veinticinco" pesos, tendrán derecho á expender carne en carros fuera de la planta urbana de Montevideo, sin pagar nueva patente, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

Art. 8.o Circos y teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general:

Pagarán como patente el valor de quince entradas generales por cada función que den, incluyendo los bailes públicos, y los hipódromos pagarán como patente el valor de veinticinco entradas generales por cada reunión.

Art. 9.o Introductores y despachantes de Aduana de toda y cualesquiera clases de artículos extranjeros y exportadores de productos de la ganadería no exceptuados en el inciso 20 del artículo 1.o, con casa establecida, además de las patentes que establecen los incisos 69 y 40 del artículo 4.o pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de "uno" y "medio" por mil se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectivo por la Tesorería de Aduana, quien remitirá su importe íntegro quincenalmente á la Dirección General de Impuestos Directos.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la formación de la estadística anual.

Art. 10. Las empresas telefónicas pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al 2 por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

Artículo 11:

1.o Los abogados en los escritos que redacten y en las audiencias, comparendos, informes "in voce" ó en cualquier otro acto judicial ó administrativo á que asistan como defensores, tanto ante la Alta Corte de Justicia como ante los demás Juzgados de la Capital ó ante la Administración, abonarán un timbre de treinta centésimos que inutilizarán con su firma en el escrito ó acta respectiva, con excepción de los casos á que se refiere el artículo 38 de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Igual timbre, que inutilizará el Juez ó Alcalde en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición ó solicitud en los juicios verbales ante los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

Los defensores de oficio y curadores de personas y bienes, cuando tengan aquel carácter, podrán presentar sus escritos ó formular sus Exposiciones ante los Juzgados ó Tribunales sin el timbre que grava el ejercicio profesional, pero no podrán percibir honorarios sin que previamente, ante el Juez de la causa en que intervengan como tales defensores, de oficio ó curadores, repongan los timbres que adeudaren, bajo la pena que establece el inciso 7.o de este artículo á los que así no lo verifiquen por cada timbre que defraudaren.

2.o Los procuradores deberán agregar un timbre de veinte centésimos en cada escrito que presenten, tanto ante la Alta Corte de Justicia como ante los Juzgados de la Capital ó ante la Administración, cuyo timbre inutilizarán con su firma.

Igual timbre, que inutilizará el Juez ó Teniente Alcalde en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición ó solicitud en los juicios verbales ante los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías.

3.o Los escribanos, por cada escritura, acta ó nota de protocolización que autoricen, agregarán al margen un timbre de valor de veinte centésimos, que inutilizarán con su firma.

La Alta Corte de Justicia no podrá rubricar cuaderno alguno al escribano que no haya cumplido con la disposición precedente, mientras no subsane la deficiencia del timbre.

4.o Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento ó instrumento que autoricen, inutilizándolo con su firma.

La Dirección de Impuestos Directos ni sus dependencias podrán efectuar la reposición correspondiente á los documentos que presenten y cuya traducción no contenga el timbre que preceptúa el inciso anterior.

5.o Los arquitectos y constructores pagarán como patente un timbre de dos por mil en las memorias descriptivas de construcción, advirtiéndose que para la aplicación, las fracciones mayores de cien pesos hasta quinientos pesos inlusive, se tomarán como medio millar, y las mayores de quinientos pesos hasta mil pesos como millar entero.

Igual patente pagarán los ingenieros cuando los trabajos que ejecuten sean análogos á los que comprenden las profesiones anteriores.

La Dirección de Obras Municipales no admitirá memorias descriptivas que no contengan los timbres patentes que inutilizarán con su firma los arquitectos, ingenieros ó constructores, y cuando se considere bajo el valor asignado, y se susciten dudas ó controversias por tal motivo, la cuestión será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Dirección de Obras Municipales y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores antes de entrar á desempeñar su cometido

nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Los interesados que presenten, así como los empleados que acepten ó tramiten memorias descriptivas que no contengan los timbres patentes respectivos debidamente inutilizados, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos y por las demás veinte pesos.

Cuando el valor de las construcciones no fuera el que corresponde, se aplicará al infractor una multa de cinco por mil, sin perjuicio de cobrarse el impuesto sobre la cantidad total.

6.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de 1 hectárea	$ 0.50
Mayores de 1 á 10 hectáreas	" 1.00
Idem de 10 á 100 hectáreas	" 1.50
Idem de 100 á 1.000 hectáreas	" 2.00

Cuando exceda de mil hectáreas pagarán dos pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de 100 hectáreas.

En los fraccionamientos de dicha mensura, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menos de 1 hectárea..	$ 0.05
Por cada fracción de 1 á 10 hectáreas	" 0.15
Por cada fracción de más de 10 hectáreas	" 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros con el sello de esta Oficina, en el acto de su presentación por el interesado, previa entrega del duplicado correspondiente que será una copia fiel del trabajo efectuado para el interesado, á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado, que puede ser hecho en una tinta sin colores, quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto, quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado, siempre que justifique la infracción ante cualquiera autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos, con excepción del 25 por ciento que corresponde al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin la intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la forma precedentemente indicada.

7.o Los infractores á las disposiciones contenidas en los incisos 1.o á 4.o de este artículo, sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos, y por las demás, veinte pesos.

Ningún abogado ó procurador podrá presentarse en juicio ante la Administración sin exhibir el timbre adicional correspondiente, y el que omita ese requisito incurrirá "ipso facto" en la multa prescripta en el inciso anterior.

Los abogados, procuradores y demás profesionales de que habla esta ley, no pagarán timbres cuando defiendan ó patrocinen asuntos de su propiedad exclusiva.

Incurrirá en una multa igual, el Juez ó la autoridad administrativa que les admita personería ú oiga al abogado ó procurador que no haya puesto el timbre respectivo, cuya multa se impondrá en la forma establecida en el artículo 21.

Los contadores, corredores, y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente, ante el actuario, que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito, se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 7.o del artículo 11.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena extensiva al actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

Los abogados, procuradores y demás profesionales á los que por esta ley se les exige timbre, no podrán cobrar honorarios por sus trabajos profesionales si no hubieran sufragado el timbre de ley en el momento de realizar dichos trabajos.

Art. 12. Las operaciones de seguros, además de lo dispuesto en la ley de 27 de Diciembre de 1911, quedan sujetas:

1.o Las compañías de seguros y cada agencia de éstas, cualesquiera que sean su denominación ú objeto, cuya dirección y capital suscrito no estén radicados en el país; así como toda persona ó institución que reciba primas, por cuenta propia ó de aquéllas, pagarán al fin de cada trimestre una patente adicional de cinco por ciento sobre todas sus entradas brutas, sean éstas procedentes de pólizas expedidas en la República, ó por sus casas matrices ú otras agencias ó apoderados de éstas, á favor de personas residentes en territorio nacional, comprendiéndose en dichas entradas las procedentes de renovaciones de pólizas y prórroga del plazo primitivamente estipulado, aun cuando no se expidan nuevas pólizas.

Esta patente adicional será de 4 o|o en los seguros marítimos y de 2 o|o en los de vida.

Quedan asimismo sujetas á la patente mencionada, las operaciones de seguros que acordadas en territorio nacional se cumplen fuera de él.

2.o Cuando las compañías de seguros tengan su dirección y capital suscrito radicados en el país, la patente adicional será de 2 o|o, excepto en los seguros de vida que será de 1|2 o|o.

3.o En los términos establecidos pagarán patente adicional las operaciones de reaseguros aceptadas por una compañía ó agencia radicada en el país, de un seguro hecho en el extranjero.

Los reaseguros tomados por compañías ó agencias extranjeras, estén ó no establecidas en el país,—sobre seguros realizados por compañías nacionales ó por las equiparadas á que se refiere el inciso 8.o, estarán sujetos á la misma patente adicional que corresponde á las operaciones hechas, directamente, por compañías ó agencias extranjeras.

En el caso de que la compañía nacional ó la equiparada á ella, hubiera abonado la patente sobre la prima correspondiente á todo el seguro, la reaseguradora abonará solamente la diferencia entre las cuotas que gravan sus operaciones, y esto, sobre la parte reasegurada.

Si la compañía ó agencia extranjera no está establecida en el país, el pago de la patente que á ella correspondiera será efectuado por la nacional ó equiparada que haya realizado el seguro.

4.o Exceptúanse de esa patente:

A) Las operaciones de seguros agrícolas.
B) Las sobre accidentes del trabajo.

5.o Las compañías y agencias de seguros, incluso el Banco de Seguros del Estado, pagarán, además, una patente especial de 2 o|o sobre todas sus entradas brutas procedentes de pólizas de incendio, renovación de las mismas y prórroga del plazo, previamente estipulado en ellas, aun cuando no se expidan nuevas pólizas.

El cobro de la patente especial se hará con arreglo á las mismas formalidades, requisitos y sanciones previstas para las adicionales de que se ocupa este artículo de la ley.

El producto de esta patente especial se destinará exclusivamente á cubrir los gastos que origine la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos de la Capital y los que se crearán en cada ciudad ó villa cabeza de los departamentos de campaña.

6.o Toda compañía ó agencia extranjera para poder operar en la República, depositará previamente en el Banco de la República, á la orden conjunta con el Poder Ejecutivo, las siguientes sumas en efectivo ó su equivalente en Títulos de Deuda Pública ó Hipotecarios del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito:

A) $ 10.000. Las que operen solamente en seguros agrícolas, sobre roturas de vidrios y cristales y accidentes del trabajo.
B) $ 20.000. Las compañías ó agencias de otras clases de seguros que operen sobre un solo riesgo.
C) $ 30.000. Las compañías ó agencias de seguros de incendio.
Las compañías que operen sobre más de un riesgo, depositarán además $ 5.000 por cada uno de los riesgos que aseguren.

7.o Las compañías nacionales depositarán en la misma forma la mitad de las sumas expresadas.

8.o Toda compañía ó agencia extranjera que acredite ante el Poder Ejecutivo haber empleado en el país, sea en bienes inmobiliarios, sea en títulos de deuda pública ó títulos hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito, la suma mínima de "cien-to cincuenta mil pesos" sin contar el depósito de garantía á que quedan obligadas por los incisos relativos anteriores, serán equiparadas en cuanto al pago de patentes adicionales y al mismo depósito de la referencia, á las compañías nacionales.

9.o Las compañías ó agencias de seguros y las personas, ó instituciones que

hagan seguros ó perciban primas ó fondos procedentes de operaciones de seguros, presentarán mensualmente declaración jurada de las operaciones que realicen en las condiciones indicadas en este inciso.

Si ninguna operación de seguro ó cobranza hubieren verificado en el mes, presentarán no obstante la declaración, haciendo constar esta circunstancia.

Dicha declaración se hará á la Oficina perceptora del impuesto dentro de los primeros ocho días de cada mes, expresando la numeración de las pólizas expedidas por operación nueva ó de renovación, ó la del recibo expedido por percepción de prima á consecuencia de ampliación de plazo; las fechas respectivas de expediciones, vencimientos y pagos intermedios; la tasa de la prima y su importe y la cantidad asignada.

La Oficina perceptora del impuesto proveerá de los formularios que adopte para esas declaraciones.

10. Las pólizas y demás documentos provisorios ó definitivos, que tengan relación con operaciones de seguros, sea cual fuere la clase de éstos, y por los cuales se obligan las partes á justificar el cumplimiento de la obligación, deberán ser extraídos de libros talonarios impresos, adecuados á cada clase ó ramo de seguros á que se destinen.

Estos libros serán talonarios y los formularios numerados correlativamente por medio de impresión, expresarán: nombre del asegurado, fecha del contrato, cantidad asegurada, objeto del seguro, importe, cuota y término á que corresponda, según el caso; pudiendo no obstante los interesados hacer constar cualesquiera otras circunstancias que crean convenientes.

Esos libros formularios se presentarán á la Oficina perceptora del impuesto para ser intervenidos mediante un sello especial y se devolverán á los interesados bajo recibo con expresión de destino y fojas útiles. Cuando las pólizas originales y otros documentos se recibieran del extranjero por sus agentes en el país, éstos deberán presentarlas á aquella Oficina para la intervención dispuesta, antes de su entrega al asegurado.

11. Las compañías de seguros pasarán á la Oficina perceptora del impuesto una relación de las personas autorizadas por ella para contratar seguros y percibir primas, determinando también la ubicación de las agencias.

12. Quedan obligadas las compañías de seguros, sus agencias ó agentes á exhibir al inspector del impuesto ú otro funcionario comisionado al efecto por el Ministerio de Hacienda, los libros y demás documentos relativos á operaciones de seguros, siempre que lo soliciten, debiendo ser llevados esos libros en idioma castellano y conforme al Código de Comercio.

La misma obligación tienen las instituciones y agentes del comercio, en lo relativo á seguros.

13. Las omisiones ó infracciones á lo anteriormente dispuesto serán penadas:

A) Con multa de $ 20 á $ 200, la no presentación de las declaraciones juradas dentro de los ocho primeros días de cada mes.

B) Con multa de veinte veces el importe del impuesto correspondiente, en los casos de falsa declaración ú omisión de la que pueda resultar defraudado el impuesto, sin perjuicio de las acciones penales á que hubiere lugar.

C) Con multa de $ 5.000 ó arresto de seis á doce meses y clausura de la respectiva compañía ó agencia en los casos de operar en seguros sin la previa autorización que pueda corresponder del Poder Ejecutivo y el depósito prescripto en el inciso 6.o y cuando se haga uso de pólizas ó documentos no intervenidos por la Oficina perceptora del impuesto, según lo dispone el inciso 10.

Art. 13. Todo establecimiento que expenda bebidas abonará una patente adicional íntegra de $ 50, si cierra á las 10 p. m.; y de $ 100, si funciona después de esa hora.

Art. 14. Los ramos de industria ó de comercio, oficios ó profesiones cuya denominación esté omitida en esta ley, pagarán la patente señalada á ramos, oficios ó profesiones semejantes.

Art. 15. No podrán funcionar dos firmas distintas ó independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que le corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial ó comercial, el capital en existencias del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que adeude, multas y demás prestaciones á que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento ó casa de negocio.

Art. 16. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión, serán nominativas y en ningún caso se admitirá su transferencia.

Las patentes de corredores, revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos y otros análogos, son personales, y por lo tanto no pueden ser expedidas á una firma social.

Las patentes expedidas á ramos fijos de industrias ó comercio serán también nominativas, pero podrán transferirse una sola vez, durante el año civil, para el mismo ramo y con intervención de la Dirección General de Impuestos Directos.

Las patentes expedidas á industrias ú oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre á los que las lleven consigo.

Art. 17. En los casos de pérdida, sustracción ó destrucción debidamente justificada, de patentes expedidas para profesiones ó ramos fijos de industria ó comercio, la Dirección General de Impuestos Directos expedirá en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias ú oficios ambulantes.

Art. 18. El impuesto de Patente de Giro se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, en el orden y plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el mes siguiente, sufrirán un recargo del 25 o|o sobre el valor de la patente.

Art. 19. Vencidos los plazos que se fijen con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

La personería de los revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso.

A los revisadores corresponderá el importe de las multas, con excepción del 25 por ciento que se asignará á los procuradores.

Cuando la intervención de éstos haya sido judicial, tendrán derecho á cobrar el 50 por ciento de las multas. Sin embargo, tratándose de patentes de vendedores ambulantes, sólo tendrán derecho al 25 por ciento de las multas.

Art. 20. Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados, aun cuando tengan gestiones pendientes por pago de patente, ó la saquen de valor inferior al que les corresponda, ó alteren ó desnaturalicen su giro patentado con perjuicio del Fisco, en contravención de esta ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas del juicio.

Art. 21. En los juicios por cobro del impuesto y multas relativas, cuando el impuesto reclamado no sea de doscientos pesos, entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situado el establecimiento, con apelación, en relación, para ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de la referida suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación, en relación, para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso ordinario alguno.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; la parte vencida no será condenada sino en costas.

La Administración podrá solicitar embargo preventivo en los casos y con los requisitos que determinan los artículos 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero no tendrá que prestar fianza, y en cuanto á la justificación del crédito, exigida por el artículo 829 del citado Código, bastará la liquidación practicada por la Administración.

Respecto de los que ejercen oficios ó industrias ambulantes, se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales, previo decomiso de los artículos destinados á la venta, cuando los omisos no afiancen el pago del impuesto y demás prestaciones en el Juzgado de la sección donde hubieran sido sorprendidos contraviniendo las disposiciones de la Ley de Patentes de Giro.

En cuanto á los revendedores de localidades á que se refiere el inciso 84 del artículo 4.o, se procederá también administrativamente, previo decomiso de las localidades que se les encuentre en su poder, y la pena será la de prisión por el término de 20 días, la primera vez, y en caso de reincidencia se aumentarán diez días.

De la clasificación y avaluación

Artículo 22. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley para facilitar la exacta aplicación del impuesto de Patentes de Giro, queda establecido:

1.o La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en el Departamento de Montevideo, será practicada por el Cuerpo de Avaluadores dentro de las fechas que señale el Poder Ejecutivo.

2.o Se entregará por el avaluador al contribuyente una boleta-aviso que exprese la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo. No será excusa para dejar de pagar, la falta de esa boleta, que será reclamada en la Sección Patentes de Giro de la Dirección de Impuestos Directos, cuando no la reciba el interesado.

3.o Los contribuyentes están obligados á declarar al avaluador en el acto de la clasificación, el capital en existencias del negocio, el valor locativo y el número de dependientes y obreros, maquinarias y potencialidad de los motores. Los que se nieguen á dar estos datos ó los den falsos, pagarán el doble de la patente que les corresponda abonar.

4.o Cualquier industria, comercio, profesión y arte ú oficio que se ejerza, al tiempo de la clasificación general, será comprendida en ésta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después.

5.o Los registros de las clasificaciones expresarán: año, calle y número, nombre del contribuyente, giros, importe de la patente, capital, valor locativo, número de dependientes ú obreros, maquinarias y potencialidad de los motores.

6.o La Contaduría General del Estado formará cargo á la Sección Patentes de Giro por la suma que arrojen los registros.

7.o Los que después de practicada la clasificación, empezasen á ejercer un ramo de comercio, industria ó profesión, sujeto á patente, pagarán el impuesto proporcionalmente á los meses que faltaren hasta la terminación del año civil desde el 1.o del mes que hayan empezado su ejercicio.

Exceptúanse de estas disposiciones los agentes viajeros de fábricas del exterior, los tiros á la paloma, los reñideros de gallos, los buques de cabotaje, los vendedores ambulantes en general y las casas incluídas en el inciso 37 del artículo 4.o, á todos los cuales se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año.

De los reclamos

Artículo 23:

1.o Funcionará en el Departamento de Montevideo un jurado para conocer como Juez único de los reclamos que se susciten por alta ó errónea clasificación.

2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente de la Cámara de Comercio ó de un delegado designado por ésta, que también presidirá las sesiones; del Director de Impuestos Directos; del Jefe de la Sección de Patentes de Giro, que actuará á la vez como Secretario; de un delegado de la Unión Industrial Uruguaya y de dos comerciantes y un industrial designados por el Poder Ejecutivo de una lista de diez mayores contribuyentes al impuesto de patentes.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los tres titulares, se designarán también tres suplentes, para los casos de excusación ó impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho del Director de Impuestos Directos y se reunirá á invitación de éste para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año 1913.

3.o El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación ó falta de asistencia será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

4.o El Jurado se instalará cuando lo designe el Poder Ejecutivo á instancia de la Dirección General de Impuestos Directos.

5.o Los reclamos serán interpuestos verbalmente por los contribuyentes ó personas que los representen en forma legal, previa consignación del importe de la patente liquidada por el avaluador.

Después de oir al avaluador, el Jurado confirmará ó modificará el avalúo. De lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas.

6.o El Jurado resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de la ley.

Negocios nuevos

Artículo 24:

1.o Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión ó ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito en sellado de cincuenta centésimos á la Sección Patentes de la Dirección General de Impuestos Directos, dónde se encuentra establecido, para imponerle la patente que corresponda.

Los que contravengan á esta disposición pagarán el impuesto por el año entero con recargo de 50 por ciento.

2.o Los que emprendan un negocio, industria ó profesión de una clase ó categoría superior ó distinta á la que ejercían cuando se pagó el impuesto, están obligados á declararlo en el término de diez días para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan ese requisito pagarán la diferencia y otro tanto por la multa.

Por su parte, la Jefatura Política y de Policía comunicará mensualmente á la Dirección General de Impuestos Directos todas las aperturas de comercios, industrias, profesiones, artes ú oficios.

Art. 25:

1.o Todo el que ejerza una industria ó un oficio ambulante, está obligado á llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella, será compelido á sacar nueva patente y á pagar la multa prescripta por el artículo 18.

2.o Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente, sin que aquélla pueda exceder de diez pesos. La aplicación de esa multa será meramente administrativa.

3.o El Centro Comercial no permitirá que los corredores de Bolsa realicen operaciones oficiales dentro del establecimiento, sin que previamente hayan registrado sus patentes ante la Gerencia de dicho establecimiento, bajo pena de hacer extensiva en cada caso, á dicho Centro Comercial, la aplicación de la multa en que hubieren incurrido los corredores omisos en el pago de sus patentes. Se encontrarán sujetos á la disposición precedente el Centro de Consignatarios y otros análogos.

4.o Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilios, siempre que lo soliciten la Dirección General de Impuestos Directos ó los revisadores de patentes.

Asimismo la Intendencia Municipal no alquilará en sus mercados puesto alguno á personas que no hayan abonado previamente el respectivo impuesto de Patente de Giro.

5.o La Jefatura Política y de Policía de Montevideo no permitirá espectáculos públicos en teatros, círculos ó biógrafos, sin que el respectivo empresario justifique previamente que ha satisfecho la prestación prescripta en el artículo 8.o de esta ley.

6.o Todas las Oficinas del Estado están obligadas á suministrar á la Dirección General de Impuestos Directos los datos que ella solicite relativos á la aplicación y percepción del impuesto de patentes.

Art. 26. Los Bancos nacionales ó extranjeros y toda institución de crédito, cualquiera sea su denominación, presentarán al Ministerio de Hacienda sus balances semestrales.

Esos balances serán publicados en el "Diario Oficial".

Art. 27. La falta de cumplimiento á la disposición del artículo precedente por parte de los Bancos y demás instituciones, será penada con multa de quinientos á mil pesos, que se hará efectiva por el procedimiento establecido en el artículo 21.

Art. 28. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en el pago de asignaciones mensuales de procuradores, notificadores y revisadores del impuesto una parte prudencial ó la necesaria de lo que se recaude por concepto de los recargos de veinticinco por ciento y multas.

Art. 29. Asígnase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital el 50 por ciento del excedente que sobre el rendimiento de la ley de Patentes de Giro del año anterior produzca la aplicación de esta ley; exceptuándose las afectaciones especiales que determinan una y otra.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se devuelve á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres su nota sobre cuentas originadas por las reparticiones públicas de ese departamento, por concepto de desagote de pozos negros durante los meses de Agosto y Septiembre, para que se llene con ellas el trámite que al efecto se le indica.

—Se devuelve á la Intendencia Municipal de Artigas su nota sobre llamado á licitación para el servicio de alumbrado etc., para que acompañe el expediente.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Expediente sobre construcción del edificio para la Comisión Auxiliar de Dolores.

—A la Contaduría General del Estado—Arqueo de caja en la Intendencia Municipal de Colonia correspondiente á Septiembre ppdo.

—Se dispone que la Intendencia Muni-

cipal de Artigas adjunte el certificado médico para proveer sobre la licencia solicitada por el Presidente de la Junta de ese Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de un grupo de vecinos ofreciendo terrenos para la construcción de la Rambla en Carrasco para que acompañe el expediente respectivo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Antonio Menafra Coubrough por cierre de un camino, iniciado ante la Intendencia Municipal de Río Negro.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Artigas comunicando el nombramiento de don Pedro González para jardinero de la plaza en reemplazo de Emiliano Gómez.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos al cobro de haberes del peón de los Corrales de Abasto de la Intendencia Municipal de San José, don Augusto Casco.

—A la Contaduría General—Comprobantes de la Fiscalía de Policías por pesos 300.50. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando la toma de posesión del subcomisario A. M. Cardozo de la 9.a sección. Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de San José, toma posesión de su puesto el oficial 2.o.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Canelones, relativa á pago de gastos de entierro del capitán Rafael Díaz.

—A la Jefatura Política de la Capital —Escrito de José Savio, ex empleado de la caballeriza policial, sobre pensión.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas (5) de la Jefatura Política de la Capital relativas á los penados en libertad condicional: Gerónimo Gómez, Isidro Boccoli, Sallustiano Mendoza dos Santos, Segundo L. Martínez y Cristino Alvarez.

—A la Jefatura Política de la Capital —Notas (6) de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Isaías González, José Albuiso, Vicente Cianni, Pedro Raymundo, Juan Carlos Cabrera y Venancio Hermida.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo una resolución del Poder Ejecutivo por la que se autoriza al Encargado del Registro General de Embargos é Interdicciones á deducir de las entradas del Registro el importe del sellado para las inscripciones.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Oficina del Trabajo comunicando haber remitido á la Oficina de Exposiciones los datos solicitados para la preparación del primer número del boletín que debe publicar esta oficina.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo una resolución del Poder Ejecutivo, por la que se acuerda la distribución en partes iguales del remanente del producido de las estampillas del Registro Civil entre los Museos de Historia Natural, Nacional de Bellas Artes é Histórico Nacional, recientemente creados.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expedientillo del empleado de Policía de Investigaciones Agustín Leira sobre servicios prestados en dicha repartición.

—Se hace saber á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas y á la Dirección del Registro de Estado Civil los nombramientos de Juez de Paz y tenientes alcaldes efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia para los Departamentos de Minas, Tacuarembó, Río Negro y San José.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Nota del Ministerio de Industrias adjuntando otra de la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunicando que debido á la mala colocación de los hilos de las empresas telefónicas y de la Compañía de Luz Eléctrica del Salto, el servicio telegráfico sufre serios perjuicios.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Nota del Ministerio de Industrias adjuntando otra de la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunicando que debido á la mala fijación de conductores y postes por la Empresa de Luz Eléctrica y la Telefónica del señor Rossi en el Carmelo, resultan serios perjuicios á las comunicaciones telegráficas.

—A la Contaduría General—Licencia al oficial 1.o de la Jefatura Política de Minas.

—A la Junta Electoral de Canelones —Nota de esa Corporación solicitando muebles, útiles de escritorio, etc.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Legación de la Argentina en el Uruguay sobre concurrencia de una delegación al torneo de bomberos á realizarse en la vecina orilla.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Francia—Remite los estados demostrativos del movimiento habido en ese Consulado General y dependencias en el mes de Mayo último y un giro por la suma de dos mil diez y nueve francos, saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía el recibo, importe de los pasajes expedidos á favor de la señora Filomena Rodríguez de Bello y sus cinco hijos menores.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el recibo anexo á fin de que se sirva disponer el reintegro á rentas consulares.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de varios cantones de esa. —Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite el número 36 de la Revista Hebdomadaria de Estadística Municipal de París.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Nota informativa del estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Agosto último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Munich—Remite el "Memorial estadístico de la ciudad de Munich" correspondiente al mes de Julio último.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite el folleto anexo al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado del Urubuay en Munich—Envía el cuadro estadístico de los arribos de buques é importación en ese puerto con procedencia de la República en el mes de Agosto último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Remite un informe sobre el estado sanitario de esa población en el mes de Septiembre último. — Se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á la República durante el mes de Agosto último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Julio último y una letra por $ 8.831.26, saldo á favor de rentas consulares.—Se remite donde corresponda los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia —Nota relativa al despacho de la corbeta uruguaya "Teresa" y á la muerte del marinero Dionisio Ortega, tripulante del mismo buque.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena—Remite la lista de las principales firmas de Viena exportadoras de diversos artículos.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Remite las circulares números 23116 y 23561 de ese Gobierno Marítimo que contienen las últimas disposiciones sanitarias puestas en vigor en el puerto de Trieste.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Instrucción Pública—Sobre la gestión del señor Cónsul en la República del Salvador solicitando informes sobre si sería posible que algunos educacionistas nacionales se encargaran de organizar la Escuela Normal de Maestros de Instrucción Primaria que desea crear el Gobierno de aquel país, comunica que á juicio de la Dirección General de Instrucción Primaria el señor Antonio Camacho es el más indicado para dirigir el Instituto y tomar á su cargo la organización del personal.—Se transcribe esta nota al Consulado de la República en San Salvador.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Remite los estados consulares de ese Consulado General correspondientes al mes de Julio último. — Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía un impreso que contiene el decreto fijando las condiciones de seguridad que en adelante deberán reunir los buques mercantes nacionales. —Se acusa recibo pidiendo se sirva enviar copia y traducción del decreto que menciona.

—Consulado del Uruguay en Munich—Remite los Anuarios de la Escuela de Comercio de esa ciudad y del Gimnasio Real. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulouse — Envía la lista de precios corrientes que rigieron en esa plaza durante el mes de Agosto último. — Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Envía el estado del movimiento de estampillas habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Julio último. — Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Receptoría de Aduana de Paysandú —Acompaña el estado demostrativo de lo

recaudado por esa Oficina durante el mes de Septiembre último por concepto del 1|2 o|o consular. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Envía los estados demostrativos de los derechos percibidos por las dependencias de ese Consulado General durante el mes de Julio último y una letra por francos 1.908.15, saldo á favor de rentas consulares. — Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado— Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 10 del corriente mes.

—Concédese la autorización que solicita la Dirección General de Correos y Telégrafos para poner en subasta pública 209 pilas secas agotadas.—A sus efectos se devuelven los antecedentes á la citada repartición.

—Concédese la autorización que solicita la Dirección General de Correos y Telégrafos para vender en subasta pública aparatos de gas y luz eléctrica depositados en el local de esa repartición y que no tienen aplicación alguna, á la cual se devuelven los antecedentes á sus efectos.

—Al Ministerio del Interior — Donde se encuentran sus antecedentes, pasa la nota de la Sucursal de Correos y Telégrafos del Carmelo dando cuenta de los perjuicios que á líneas nacionales ocasiona la mala colocación de las de la Empresa de Teléfonos y Luz Eléctrica de esa localidad.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "The Cedford Gas Process Company", de Inglaterra, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Invento ó mejoras relacionadas con la síntesis catalíticas del metano", de su propiedad.

—Direccion General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á la señora Severa Inzausti de García para ocupar el cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Fraile Muerto.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de "Kuchler-Gesellsshaft fü Hygienische Milchversorgung M. B. H.", de Munich, (Alemania), pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Recipiente transportador de leche", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponda, pasa la solicitud de los señores Juan M. Urrutia y Cía., pidiendo el libre despacho de derechos de importación para una partida de maquinaria para lavaderos procedente de Europa y correspondiente á la remesa número 1.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "The Vilrocel Company", pidiendo se le conceda privilegio de invención para un "Nuevo sistema para hacer muelles y rompeolas y obras construcciones de cemento armado", de su propiedad.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "Kuchler Gesellsschaftfu Hygienische Milchversorgung M. B. H.", de Munich (Alemania) pidiendo se les conceda privilegio de invención para "Un dispositivo para vender leche removida al menudeo", de su propiedad.

—Oficina de Canje y Publicaciones— Nota acompañando 25 ejemplares de la Guía General de Marcas "La Ganadera", 1.a serie, en cambio de igual cantidad pertenecientes á la 2.a serie de la citada obra.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América relativa á las Cajas Postales de Ahorros que existen en ese país y acompañando folletos de las mismas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —De acuerdo con lo informado por la Oficina de Exposiciones vuelven los antecedentes relativos á la invitación para la Exposición Internacional de Gand (Bélgica) á celebrarse en 1913, á fin de que se designe representante del Uruguay al Agente Diplomático ó Consular respectivo.

—En un escrito del Inspector General de Estaciones Agronómicas, doctor Alejandro Backhaus, pidiendo vista del expediente relativo al sumario que se le instruyó, se resuelve concederla por el término único é improrrogable de cinco días, vencido el cual se pondrá el asunto á despacho para la resolución que corresponda.

—Concédese la vista que solicita el doctor Carlos María Percovich de los antecedentes relativos á la investigación sumaria instruída al Inspector Veterinario del Departamento de Tacuarembó, doctor Buenaventura Silva, por el término de diez días.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Nota relacionada con la celebración de la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola á realizarse en esta Capital en el ano 1913.

—A informe de la Secretaría pasa un escrito del Inspector General de Estaciones Agronómicas doctor Alejandro Backhaus pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio de fecha 28 de Septimbre ppdo., definiendo sus relaciones con la Comisión de Estaciones Agronómicas.

— Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Vuelven los antecedentes relativos á la nota del Director del Semillero y Vivero Nacional de Toledo dando cuenta de los inconvenientes que ofrece el funcionamiento del mismo por la rebaja introducida en el monto total del presupuesto calculado para la Escuela de Capataces Rurales que funciona en la misma.—Se resuelve agregar un ejemplar del "Diario Oficial" en que se encuentra publicada la ley de 7 de Septiembre que concede la suma de $ 12.000.00 para el sostenimiento del curso complementario de capataces de ese establecimiento.

— Contaduría General del Estado — Comprobantes relativos á la remisión de cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de Agosto último (período complementario).

—Se firma la liquidación número 21.287 por $ 99.25 expedida á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos para pago de la cuenta que adeuda á la Junta de Administración Militar por suministro de uniformes y prendas de vestir del personal del vapor "Correo del Uruguay".

— Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

MARCAS CONCEDIDAS

"El Panadero"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Pita"—Idem ídem.

"Vaca"—Idem ídem.

"Rural á prueba de golpes"—De los señores G. Weil y Cía., de Montevideo.

"Hydrox"—De los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo.

"Milton"—De la Milton Piano Company, de Malhattan, Nueva York, Estados Unidos de América.

"Vino de Cardui"—De la Chattanooga Medicine C.o, de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América.

"América"—De los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Escribanía de Gobierno y Hacienda el expediente iniciado por don José Antonio Fontana sobre denuncia de terrenos fiscales en Nueva Palmira.

—Se concede licencia por 15 días al empleado de la Inspección Técnica Departamental de Flores don Lucio Rodríguez.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, las cuentas de útiles pasadas por la Dirección de Vialidad.

—Se ordena el pago de la suma de $ 176.00 para obras de revoque de la Jefatura Política de Canelones.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Colonia un plano solicitado por la misma, relativo al camino de Nueva Helvecia.

—Se autoriza el pago de la cuenta del señor Antonio J. Alvariza por reparaciones en las máquinas de escribir de la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta del señor Victorio Borgiani por obras efectuadas en el edificio de la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles formulado por la Inspección Técnica Departamental de Florida.

—Al Archivo Gráfico pasan los planos de los campos mensurados por los señores Juan P. Gutiérrez, Pedro Solano y Aurelio Lacaze en el Departamento de Colonia.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por el señor José Rivero sobre devolución de derechos de Aduana pagos por los materiales que adquirió para la construcción del remolcador llamado "Tía Tucurá".

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente iniciado por don José Fontans (hijo) solicitando permiso para encallar un camino en Paysandú.

—Con lo informado por la Dirección de Vialidad, pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre adoquinado de la ciudad de Mercedes.

—Al guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasan los pedidos de útiles números 872|3 de la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza á la Dirección de Arquitectura la construcción de las veredas que rodean el Arsenal de Guerra.

—Se comunica á la Contaduría General de la Nación que los señores Mario Me-

néndez y Lucrecio Coitiño han tomado posesión de sus cargos en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 353 para pago de las reparaciones que se efectúan en el cuerpo de guardia del batallón de Infantería número 6.

—Se autoriza la recepción de las obras llevadas á cabo en la comisaría de la 5.a sección de la Capital por los señores Vicente y José M. Pascale y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos, pasa un escrito del señor Frank Lerville ofreciendo sus servicios como piloto aviador.

—Con lo informado por la Comandancia de Marina, pasa á la Dirección de Hidrografía el expediente sobre averías á la boya fondeada en el eje del canal de entrada al Puerto de Montevideo.

—Pasa al guardaalmacén, á sus efectos, una nota del ingeniero Juan Delfino pidiendo papel de dibujo.

—A la Dirección de Vialidad, á sus efectos, pasa la nota de la Sección Conservación de Obras sobre colocación de alambrados y postes de cemento armado en los terraplenes de acceso á los puentes de Frasquito y Piedritas.

—Se remite al Guardaalmacén para que informe, el escrito de los señores Hermann Krabb y Cía. proponiendo en venta al Estado un automóvil para transporte de cargas.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección de Topografía solicitando el expediente sobre mensura de un campo fiscal situado en el Arapey.

—Se concede la licencia solicitada por el Bibliotecario del Ministerio, señor E. Buero.

—A informe de la Dirección Puerto pasa el escrito del señor Luciano F. Ferrario ofreciendo en venta al Gobierno un gánguil de las dimensiones que indica.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasan las notas de la Dirección de Vialidad sobre pedido de útiles.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasa la nota relativa al pago de las cantidades que corresponden á los señores Joseph Brix y Herman Jansen como concurrentes al concurso de proyectos de trazado de avenidas en la ciudad de Montevideo.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el escrito del señor Leopoldo J. Tosi solicitando copia del plano y memoria descriptiva como contratista de las obras á efectuarse en el Hospital Fermín Ferreira.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito del señor Pedro Indart Denis (hijo), por los señores Caprario y Cía., relacionado con la transferencia á la "Uruguay Railway" del ferrocarril del puerto de La Paloma á Rocha, Cebollatí y Treinta y Tres.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite á la Honorable Cámara de Representantes el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en las paredes y techo que corresponden al salón de sesiones de dicha Cámara.

—Se concede al señor arquitecto Juan Veltroni la licencia solicitada por el término de tres meses para ausentarse del país.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasa la liquidación de comprobantes de los fondos invertidos en las obras "Escuela Rural número 17 en Solís" (Departamento de Minas).

La Secretaría.

ESTADÍSTICA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS

RESUMEN GENERAL CORRESPONDIENTE Á 1911-1912

Estadística Agrícola.

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando se sirva disponer que el cuaencuentre inserta dicha estadística, á fin cereales y oleaginosos del año agrícola 1911-1912 sea publicado en el "Diario Oficial".

Motiva este pedido, Excmo. señor, la imperiosa necesidad que tiene esta repartición de disponer de un número limitado de ejemplares del diario citado donde se encuentre inserta dicha estadística á fin de poderla repartir entre las diversas Asociaciones Rurales y Comerciales del país y del extranjero que solicitan su envío.

Saluda á V. E. muy atentamente.

R. Blanco Wilson.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1912.

Publíquese en el "Diario Oficial".

ACEVEDO.

Estadística de Cereales y Oleaginosos

Año agrícola 1911-1912

Resumen general de la República

DEPARTAMENTOS	TRIGO			LINO			AVENA			CEBADA			ALPISTE			CENTENO		
	Siembra kilos	Hectáreas	Cosecha kilos	Siembra kilos	Hectáreas	Cosecha kilos	Siembra kilos	Hectáreas	Cosecha kilos	Siembra kilos	Hectáreas	Cosecha kilos	Siembra kilos	Hectáreas	Cosecha kilos	Siembra kilos	Hectáreas	Cosecha kilos
Artigas	3.616	61 ½	32.810	30	1	500	8.090	156	97.420	7.940	74	32.980	—	—	—	—	—	—
Canelones	4.903.450	79.171	66.912.644	14.325	389	222 850	510.715	10 977	8.089.970	40.965	698	589.380	2.955	69	43.730	1.130	22	17.280
Cerro Largo	165.740	3.468	2.318.270	20.075	403	90.600	6.637	110 ½	107.850	295	7	2.750	50	2	1.200	—	—	—
Colonia	6.322.150	82.227	44.499.716	1.764.847	33.781	11.442.010	507.040	7.752	5.329.015	15.030	238	122.278	540	11	7.160	450	5	3.000
Durazno	329.122	4.689	4.708.470	7.878	208	107.840	39.470	544	635.840	2 235	41	38.150	—	—	—	40	½	600
Flores	167.978	2.404	1.934.620	14 880	267	85.000	38.390	494	332.650	3.570	57	39.150	—	—	—	1.500	20	16 000
Florida	1.472.860	24.446	20.279.680	62.130	1.747	781 880	130.120	2.463	2.077.580	9.200	168	132.260	160	5	2.500	—	—	—
Maldonado	785 610	11.172	9.198.380	83	3	1.750	7.075	113	137.350	1.105	23	7.200	—	—	—	—	—	—
Minas	1.328.762	21.752	21.848.720	1.830	48	47.100	62.050	894	892.050	3.730	48	58.520	—	—	—	—	—	—
Montevideo	1.700	28	16.400	—	—	—	25.200	147	286.200	1.500	25	16.614	—	—	—	80	3	1.650
Paysandú	82.660	1.504	1.068.070	44.450	1.074	420.940	91.090	1.696	903.380	1.465	36	12.260	450	15	1.200	800	10	9.000
Río Negro	38.420	644	602.230	29.955	573	288.500	203.580	3.421	2 922.000	1.405	22	25.200	—	—	—	—	—	—
Rivera	25.860	375	344.100	236	8	4.800	21.560	254	315.830	3.257	44	25.780	133	4	2.900	510	6	7.600
Rocha	78.345	1.323	712.420	—	—	—	13.620	238	244.230	12.900	223	112.760	—	—	—	—	—	—
Salto	11.837	217	139.450	4.150	70	44.250	5.015	102	71.660	325	6	2.580	—	—	—	—	—	—
San José	4.378.500	65.630	49.828.030	445.340	9.692	4.588.080	193.335	3.472	2.689.778	41.270	713	545.100	2.350	69	89.600	—	—	—
Soriano	1.489.180	20.956	12.125.060	468.259	9.432	4.189.870	71.450	1.213	737.620	3.477	71	48.180	200	15	8.000	—	—	—
Tacuarembó	41.745	766 ½	497.700	20	1	150	42.070	518	566.095	1.405	24	14.880	—	—	—	—	—	—
Treinta y Tres	128.575	2.410	1.256.260	30	1	600	4.120	92	57.420	320	5	2 750	—	—	—	—	—	—
La República	21.756.410	323.244	238.323.030	2 878.518	57.698	22.316.720	1.980.627	34.656 ½	26.493.638	151.394	2.523	1.828.772	6.838	190	147.290	4.510	66 ½	55.130

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Octubre de 1912

Trámite—Una causa por robo, R. de Casación. La Intendencia Municipal con las Empresas La Comercial y La Transatlántica. Un sumario por homicidio. R. de Casación. José Morelli con Antonia Franco.

Interlocutorias—Juan C. Antúnez con José Guerrero y José González.

Administrativo—El señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno y los Departamentales de 1.er turno de la Capital, de Rivera y Maldonado, elevan la relación de las consignaciones judiciales practicadas en el mes ppdo. El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno propone diversos empleados para el Juzgado á su cargo. El Agente Fiscal de Tacuarembó formula una queja contra el Juez de Paz de la 1.a sección. El señor Juez de Comercio de 2.o turno eleva la renuncia del escribiente del Juzgado. El señor Juez Letrado Departamental de Paysandú formula una queja contra procederes del Juez de Paz de la 5.a sección. Auto acordado de la Excma. Alta Corte con motivo de publicaciones aparecidas en "El Tiempo" y "El Uruguay", de Paysandú, Don Luis C. Berro solicita se le admita un certificado de práctica de protocolo. El Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno remite el estado del movimiento habido en sus oficinas. El Departamental de Minas pide dirección para un exhorto que pasa á las autoridades judiciales de Buenos Aires en autos sucesorios de don José Ugolini. El escribano de Gobierno y Hacienda comunica que la sucesión del escribano don Ignacio Etchart ha hecho entrega del protocolo llevado por éste. Comunicación del señor Juez Letrado de Minas relativa á las condiciones en que se encuentra la Cárcel Departamental. El señor Juez Letrado Departamental de la Capital eleva una exposición del actuario referente al pago de unas cuentas de luz eléctrica. Nota de la Dirección de la Cárcel Correccional sobre la libertad condicional otorgada al penado Carmelo Garrido (hijo).

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 7; relaciones quincenales, 56; oficios librados, 18; legalizaciones, 2; nombramientos, 5.

Nota—En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados Juan C. Lorenzo y Lozada y Pedro López.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de Pedro José Beloqui. Mac-Eachen de Barbier y otro con el Fisco. Juan Rodeiro denuncia una mina. Durañona con Segarra. Suc. de Margarita Dannaud de Morando. La Sociedad Comercial de Montevideo, recurso por violación de derechos. Conc. de Vicente Magrell. Santiago Balestra con la Sociedad Comercial de Montevideo. César G. Augusto con Dolores B. de Fregeiro. Ercilia Noble de Baptista con la suc. de Silverio Baptista.

Interlocutorias—Coll y Pastorino con José López Saralegui. Anacleta Dutra de Gonçalvez Leites con Ceferina Pereira das Neves.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Isabel Falcón de de los Campos con Vicente Pera. Trigo y Feliche, concordato. Conc. de Vicente Toscano. Manuel Gómez Pita con "La Interdepartamental".

Interlocutorias—Zubillaga y Beramendi con Nicolás Siffredi. Francisco Justede, denuncia.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite — Suc. Nicolás Baldora con suc. Benjamín Ellauri. Suc. María Larraburo de Vachín. Suc. Napoleón Salvagno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas en autos Desiderio Seoane con Angel Avallone. Suc. Ramón E. Silveira. Intestado Baldomero Lorenzo. Andrea Veira de Castelo con Floro Pizzi tercería Carlota Tosso, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Francisco Ballester. Félix Cantón con Constante Pérez. Juan Fernández solicita se nombre curador al incapaz Sotelo dos Santos. Suc. Eusebio Rebella. Suc. José Morán. Suc. Josefa Báez. Dora Machado de Nin Reyes. Suc. Josefa Fernández. Suc. Antonio Shepphard. Suc. Pascual Bailón Uriarte y Trifona Delgado. Suc. María Iribarne de Saroldi. Test. E. Martínez. Segundo Peracini con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Amabilia Martínez de Varela. Suc. Julio Efferano. Antecedentes relativos á la menor Juana Casañez. Suc. Juana Efferano de Argiroffo.

Interlocutorias—Suc. Pascual Rosso.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Sucs. de Diego Le Bas. Suc. Otello Isabelino García. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, librado en los autos Julio Reinaldo Saporiti con Edmundo Pérez. Pilar y Amalia Oderiz. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga. Test. de Mariano Conde Fernández. Damasiana Perna. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Suc. Teresa Cordero Castaño de Núñez Taboada. Empresa de Caños Maestros con suc. María Cazenave de Lacoste. Viuda de Buleni y Palermo con Hold Dickinson, venido en apelación de Cerro Largo. Pilar y Amalia Ordeig. Suc. María Dipaula de Caleo ó María Dipaula de Calleo. Sucs. de Eugenio Lagarmilla y Rosario Artigas de Lagarmilla. Elvira Parodi de Talice con Juan Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca. Vicente F. Fagnaga, venido en apelación de Minas. Suc. María Gutiérrez de Martínez. Suc. de Francisco Carimal. Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. Suc. Bartolomé Crocco y Blanca Peralta de Crocco. Suc. Juan José Rodríguez. Vicente Cremanti con José N. Pastorino. Alfredo Das Dores con el Ferrocarril Central del Uruguay. Concurso necesario de Federico Nin y Aguilar. Suc. Juan Borghi ó Burghi. Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort, incidente del doctor Luis San Miguel. Enrique V. Capurro. Suc. de Pedro Callorda.

Interlocutorias — Suc. Angel Dufour. Suc. Ida Recayte de Geiger, incidente incapacidad Carlos Busch. Sucs. de Angela Capurro de Rubert y José Rubert.

Definitivas — Guillermina Layera de Fernández. Eduardo Cuello con Juan Lagrilla, venido en apelación del Salto. Tomasa Curbelo de Píriz.

Andrés R. Chipito, **Actuario**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 11

Trámite—Bartolomé Piccardo. Suc. Carmen Galante, menor. Belarmina Mullins de Baras, conc. Ernesto Velázquez, suc. Chengo Morandi, menor. Sara Aliseris de Scherer, venia. Teresa Andrea Prade, menor. Agustín Piera, suc. Ramona García contra Rita González, reivindicación. Manuel Correa, suc. Rosa Zanotta de Russi, suc. Julián Alvarez Susviela contra la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Amadeo Pofite, menor. Petrona Barrios solicitando la entrega de su hija menor María Josefa Oneto. Bernardino d'Araújo Pereira ,test. Juan José Rocha. Rosa González Amaro. Carlos Rocha. Leandro Amaro. Bernardino Rocha y Josefa Mairano, sucs. Félix Revello contra la suc. Carlos Lecueder, reivindicación. Luis C. Graffigna contra la suc. de María Isabel Barbosa de Baud, cobro de pesos. Baldomero Lorenzo, suc. test. Dominga Cobianchi de Baliñas, suc.

Interlocutorias — Bernardino d'Araújo Pereira, test. Miguel Lotitto, suc. Luis E. Piñeiro, conc. voluntario. Suc. del doctor Pedro Callorda y Acosta y Alvaro Acosta Lara, por cobro de honorarios. Juan B. Pucciarelli contra Angel L. Cattaneo, daños y perjuicios. Manuela Castrillón ó Castilón. Hermida de Casalá, suc. Antonio F. Teixera y otros contra los que se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la 7.a sección de Tacuarembó. Juan José Rocha. Rosa González Amaro. Carlos Rocha. Leandra Amaro. Bernardino Rocha y Josefa Mairana, sucs.

Definitivas—Magdalena Vilabrú de Riva, venia.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Empresa del Ferrocarril Central con Salvador Gómez y otros. Carlos Castro Aquino, denuncia. Braun y Blanchard con Fisco. Alfredo L. Sóñora y otro con Encargado del Registro de Traslaciones de Dominio. Enrique Cervetti en autos con el Estado. El Fisco por mensura, deslinde y amojonamiento de un campo en el Salto. Andrés Sanguinetti, denuncia. Antonio da Rosa denuncia campo fiscal. Junta E. Administrativa de la Capital con Francisco Piria. José Maggi solicita declaración Fiscal. Dirección General de Impuestos Directos con los señores Manuel y José Iglesias. Junta E. Administrativa de la Capital con Andrés Passolini. El Fisco con Dolores Martins de Contreiras y suc. Contreiras.

Interlocutorias — Félix Revello con el Estado. Junta E. Administrativa de la Capital con Arístides Levrero.

Nota — Tuvo lugar una audiencia en

autos Junta E. Administrativa de la Capital con Francisco Rodríguez.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 11

Trámite—Banco de Galicia y Buenos Aires con Corta Hnos. Alberto Segundo Beheregaray, solicitando habilitación de edad para ejercer el comercio. Staudt y Cía. con Antonio Charlín. Mauricio P. Castilla, solicitando habilitación para ejercer el comercio para su hijo Carlos. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros. Angel Volonté, concordato. Novo Cerro Agostinelli y Cía. con Fortunato P. Juaych. Beretta Fratelli y Gaggini con Juan Dalgalarrondo. Beretta Fratelli y Gaggini con Santiago Dalgalarrondo. Luis Barboza con Natalio Grecco terc. Sebastián Pazos Larroche. Francisco Fresero con Ricardo Buzeta y otra. Oficio del Juzgado L. Departamental de Rivera.

Interlocutorias—Hilario Rath, concordato. Carlos P. Sicardi con Ernesto Macchi. César I. Martinelli con Miguel Reyes. Sanguinetti y Cía. con María C. G. de Nobie. Marexiano y Cía. con José Buela. Eduardo Martínez Vigil con Carlos Sáenz de Zumarán. Banco de Galicia y Buenos Aires con Roberto Corta Ferrer. Martín y Pedro Silva con Constantino Coppano.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite—Hijos de José Pascual con B. A. Barrere y Compañía. Santiago Tellechea con Fabián y Francisco Zabba. José L. Vaccaro con Tomás Núñez. José F. Vaccaro con Primo Díaz. Estapé Rivera y Cía. varias medidas. Roberto Silvestri corredor y rematador. Sociedad A. Molinos Harineros del Uruguay con Constante Cruzado. Juan M. Martínez con Carlos Schubert. Carlos Bonifacio Hno., concordato. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Olivera Hnos. Banco de la República con Emilio Bonifacino. Banco de la República con Ernesto Piñeyrúa. Colombo Hnos. con Lloyd Brazileiro. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Juan Alberto Costa con Roberto Costa Ferrer. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con César di Mensa y Emilio Castellanos. Aniceto Rodríguez con Urbano Sobrado Martínez. Banco de Crédito con O. Charione y B. Espina. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Pablo G. Terzaghi.

Definitivas—Juan J. Rama, corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 11

Trámite — De Castro Julio con María Angélica Martinelli. Bochi Laune y Cía. con Ludovico Maini. Dousinague de Elio con José Caride. Torrens Felipe B., denuncia. Atávila Vicente y Salvador Antello con Antonio Sbárbaro y Santos Altieri. Casuli Juan con Hermenegildo Cassuli. Brisco Abraham con Santiago Rusconi. Suárez de Cibils Dolores. Nicolás Isabel, Romero Alejandrino. Barrios Juan con Adrián Vera. Bruon Francisco, antecedentes. Attadio Carmen. Soto Hnos. con Esteban Garat. Díaz Cirilo con Casarina B. de Gotuzzo. Sarasola Pedro con Pablo Bañales y otro. Farrás Pedro, Sánchez María Luisa con José Villegas Zúñiga., Casterán de Cases Idora con Víctor Cazes. Basignana de Comelli, rectificación de partidas. Robinson Guillermo y Hortensia Alleu. Igonnet Federico G. con Amalia Almeida. Brisco Abraham con Santiago Rusconi. Silvera Luisa, inscripción. Espina Carmen, incapacidad (2). Cardoso y Vera Juan con Marcelina Islas. Bertini ó Bertino de Bado Dominga, sucesión. Ximénez Correa María, tutela. Testta María con Sixto Colmán. Unión Mercantil con Guido Severi. Pietra Agustín con Juan R. Fontán. Manetti Peregrino con Luis Catto. Sanguinetti Luis, auxiliatoria. Silva Manuela Escolástica, sucesión.

Interlocutorias — Decia Juan P. con Carlos Bianchi. Esquivel Prudencio, suc. Dousirat Eleuteria, sucesión.

Definitivas — P. de Quiña Angel con Eloísa Muñoz y Pérez. Ottadio Carmen el señor Fiscal de lo Civil pide su reclusión. Machado de Gambín Laura, información. Silvera Luisa, inscripción. Frechou Eduardo, inscripción.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste del continente sobre la Cordillera.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en el Río de la Plata y fuertes en el Uruguay. Lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo 7, Fray Bentos 12, Santa Isabel 15. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 509 kilómetros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 754.50.

Temperaturas: normal 17°50, á la intemperie 19°30, máxima 17°70, á la intemperie (sol) 25°00, mínima 15°00, á la intemperie 13°00.

Viento N., S. N., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 11 a. m.

Tensión del vapor de agua: 11.75, humedad relativa 79.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 9°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 20.31.

Cloro libre por litro, gramos 12.30.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 11 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Noviembre .	70 80
4.700	para fin de mes . . .	71 60
	Títulos Hipotecarios serie F	
10.000	para el 12 de Octubre .	97 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para fin de Noviembre.	71 —
47.000	ídem ídem	70 90
47.000	para fin de mes . . .	71 50
23.500	para fin de Noviembre .	71 —
23.500	ídem ídem	71 —
4.700	ídem ídem	71 —
23.500	ídem ídem	71 —
14.100	para fin de mes . . .	71 60
47.000	ídem ídem	71 60
47.000	para fin de Noviembre.	71 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
4.000	para el 12 de Octubre .	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 12 de Octubre .	96 20
	Títulos Hipotecarios serie I	
10.000	para el 14 de Octubre .	96 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 12 de Octubre .	95 80
1.000	ídem ídem	96 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
20.000	para el 12 de Octubre .	95 40
10.000	para el 14 de Octubre .	95 40
2.000	para el 12 de Octubre .	95 20
1.800	ídem ídem	95 20
5.000	para el 14 de Octubre .	95 —
15.000	para fin de mes . . .	95 —
10.000	ídem ídem	95 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 12 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Koning F. August, alemán, para Hamburgo y escalas, saldrá el 15 del corriente

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Octubre de 1912

Juan Carlos Sonchet, oriental, 17 años, soltero, Continuación La Paz 170.

María Carmen Sandes, oriental, 5 meses, Yi 81.

Juan Baldomero Santa Ana, oriental, 6 meses, Gaboto 154 b.

Celia Olivera, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Bernardina Felicio, oriental, 7 meses, Asilo Larrañaga.

José Lavandeira, español, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Rosendo Antonio Ferreyra, oriental, 72 años, viudo, Carmen 103.

Rafaela Susame, argentina, 1 año, Maciel 1236.

María Inés Mojano, oriental, 5 meses, Guaraní 8.

Rosa Blanca Landoni, oriental, 28 años, soltera, Arenal Grande s|n.

José Romero, español, 28 años, casado, Victoria 35.

Bernardina Mariño, española, 41 años, soltera, Batoví 27.

Martín Sosa, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Vicenta Menequino de Blumette, italiana, 49 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

29.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 9 de Octubre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Ferrer, Vidal, Accinelli, Arena, Otero, Astigarraga, Enciso, Fleurquin y el señor Ministro de Hacienda, ingeniero José Serrato.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Gomensoro, Pérez Olave, Repetto, Saldaña y Lenzi.

Con licencia, los señores: Castro y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir en la construcción, adquisición y reparación de edificios para escuelas la suma de trescientos mil pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se adjunta un proyecto de ley autorizándolo para invertir cuatro mil pesos en los gastos que demande la ampliación de los estudios á cargo de las maestras becadas en Estados Unidos de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1909."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Hacienda se expida en el proyecto de ley por el que se nacionalizan los servicios de abastecimiento de energía eléctrica en la República."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Señor Fleurquin—Yo voy á solicitar se trate en la sesión de hoy un asunto sencillo, que es el presupuesto del vapor "Río Branco".

Este presupuesto ya ha sido incluído en el Presupuesto anterior porque figuraba dependiendo del Ministerio de la Guerra.

Como pasó al de Obras Públicas ese buque, hay que trasponer la planilla. Está ya informado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyado).

Está en discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto é informe del presupuesto para el vapor "Río Branco".

(Se leyó):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La planilla de presupuesto para el vapor "Barón de Río Branco" (ex transporte "Maldonado") que pasa á depender del Ministerio de Obras Públicas, destinado á efectuar estudios hidrográficos y trabajos de valizamiento en la Laguna Merim, de acuerdo con el tratado de fecha 30 de Octubre de 1909 celebrado con el Brasil, será la siguiente:

Un Patrón, anual	$	1.260 00
Un Maquinista 1.o, ídem .	"	1.080 00
Un Maquinista 2.o, ídem .	"	960 00
Un Cabo foguista, ídem ..	"	600 00
Tres Foguistas, á $ 480 cada uno, ídem	"	1.440 00
Un Carbonero, ídem	"	420 00
Un Contramaestre, ídem ..	"	600 00
Ocho Marineros, á $ 480 cada uno, ídem	"	3.840 00
Un Grumete, ídem	"	300 00
Un Cocinero, ídem	"	480 00
Un Mozo de cámara, ídem .	"	480 00
Para gastos de carbón, aceite, cubierta y máquinas, ídem	"	12.000 00
Total	$	23.460 00

Art. 2.o Autorízase, á contar desde el 1.o de Agosto del corriente año, la trasposición de la planilla número 67 del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina al de Obras Públicas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Septiembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El presupuesto de sueldos y gastos para el vapor "Barón do Río Branco" (ex transporte "Maldonado") que ha pasado á depender del Ministerio de Obras Públicas y que ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, importa $ 23.460.00.

Dicho vapor "Barón de Río Branco" será destinado á efectuar estudios hidrográficos y trabajos de valizamiento que son indispensables. La Comisión no encuentra observación que hacer á los sueldos fijados y las partidas de gastos que son las que corresponden.

Por el artículo 2.o del proyecto se autoriza como procede la trasposición de la planilla que figura en el Presupuesto General de Gastos vigente en el Ministerio de Guerra y Marina al de Obras Públicas.

Debe, pues, Vuestra Honorabilidad prestar su sanción al presupuesto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 3 de 1912.

Blas Vidal.—Domingo Arena.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Otero—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta hay un mensaje del Poder Ejecutivo, con un proyecto de ley, pidiendo un crédito de 4.000 pesos para cubrir ciertos gastos que son necesarios para que las maestras enviadas en misión á los Estados Unidos completen sus estudios. Yo tuve ocasión de intervenir en este asunto y puedo asegurar al Honorable Senado que las señoritas maestras han cumplido su deber y han hecho honor á la confianza que en ellas fué depositada, pues han terminado con éxito varios cursos y estudios que exigían doble tiempo del empleado.

Considerando conveniente para su misión y para el país practicar estudios en la región del Oeste, han pedido la suma necesaria para los viajes, comprometiéndose á dar cuenta detallada de la inversión.

El señor Presidente de la República y el señor Ministro de Instrucción Pública han encontrado justificada la inversión de la suma solicitada y yo pido al Honorable Senado que este asunto sea tratado, por su carácter de urgente, en esta sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Señor Fleurquin—De acuerdo.

Pero hago moción previamente para que se suprima la 2.a discusión de ese asunto que se trató primero.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se van á votar las dos mociones.

En primer término, la moción del señor senador por Artigas,—si se trata el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor senador por Soriano,—si se suprime la segunda discusión general y particular del proyecto de ley de presupuesto del vapor "Río Branco".

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el mensaje y el proyecto de ley á que se ha referido el señor senador por Artigas.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 4 de 1912.

Honorable Asamblea General:

La ley de 13 de Julio de 1909 autorizó al Poder Ejecutivo á invertir determinadas sumas con el objeto de preparar en el extranjero el personal necesario para organizar en la República escuelas

técnicas del hogar é instituciones de enseñanza industrial.

De ese personal, el destinado á Norte América ha terminado los cursos de verano en ese país y desea completar sus conocimientos realizando una serie de excursiones en diversas comarcas del Oeste, para lo cual será menester ampliar los recursos que le fueron asignados, los que no alcanzarán á cubrir las erogaciones que demandarán las giras á emprender.

El Poder Ejecutivo, estimando, por una parte, que hay positivas ventajas en aprovechar la estadía de elementos inteligentes y aptos para utilizarlos en la observación de instituciones que á justo título son consideradas modelos en su género, y atendiendo, por la otra, á la proximidad de la fecha de apertura de los nuevos cursos á que asistirán las becadas, se apresuró á acordar con eventuales del Ministerio de Instrucción Pública la cantidad de cuatro mil pesos, sin perjuicio de disponer el reintegro si Vuestra Honorabilidad sancionara el proyecto adjunto.

Cree el Poder Ejecutivo que la Honorable Asamblea ha de compartir sus vistas al respecto, ya que la conveniencia de incorporar á la enseñanza primaria nuevas organizaciones que han de contribuir á orientarla en armonía con las exigencias nacionales, ha sido reiteradamente proclamada por Vuestra Honorabilidad.

El Poder Ejecutivo considera, asimismo, conveniente que los maestros que hayan terminado su misión antes del vencimiento del término legal, sean enviados, siempre que lo deseen, á otros países no indicados en la ley. Aun cuando el tiempo de que dispondrán no permitirá profundizaciones minuciosas, será en cambio suficiente para recoger impresiones de conjunto, siempre provechosas, y mayormente cuando se trata de adaptar á nuestro medio enseñanzas de indiscutible transcendencia social.

A ese objetivo responde el artículo 2.o del proyecto que complementa la ley en vigencia, dentro de cuyas disposiciones le sería imposible al Gobierno adoptar ese temperamento, por fijar ella categóricamente los países donde deberán cursarse los estudios.

Al declarar incluído el asunto entre los que han motivado la actual convocatoria extraordinaria, el Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir $ 4.000 con cargo á rentas generales en los gastos que demande de la ampliación de los estudios á cargo de las maestras becadas en Estados Unidos, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1909.

Art. 2.o Las becadas que hubiesen terminado sus estudios antes de vencerse el plazo que señala la ley de 2 de Julio de 1911 podrán ser enviadas, si lo solicitasen, á otros países para completar sus investigaciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc., etc.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Otero—Propongo que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que establece la garantía del Estado para el servicio de intereses y amortización de los títulos del Banco Hipotecario del Uruguay.

En discusión general.

Señor Otero—Pido la palabra.

Las observaciones que tengo que hacer en este asunto, tienen su puesto en la discusión particular. Por ese motivo no las hago ahora.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó):

"Artículo 1.o El Estado garante el servicio de interés y amortización de las cédulas y títulos del Banco Hipotecario del Uruguay."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Algunas observaciones que tenía que hacer relativamente á este punto, unas de orden constitucional y otras de orden financiero, fueron comunicadas al señor Ministro de Hacienda, quien las ha encontrado en parte razonables, y tuvo la deferencia de redactar un inciso aditivo que voy á proponer.

En este artículo 1.o se diría, después de lo que acaba de leer el señor Secretario, lo siguiente: "para las emisiones garantidas de los títulos siguientes á la serie N se recabará previamente la autorización legislativa".

Los fundamentos son: el primero, que no se puede delegar la fijación del monto de las emisiones en que indirectamente va envuelto el crédito público; y el segundo, que el control de las emisiones futuras debe estar en manos del Cuerpo Legislativo.

El inciso aditivo que propongo al Senado iría al final del artículo.

Señor Presidente—En discusión el artículo con el inciso propuesto por el señor senador por Artigas.

Señor Ministro—Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión de Hacienda?

Señor Vidal—La Comisión de Hacienda acepta también el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo con el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó):

"Artículo 2.o El Directorio, constituído de acuerdo con la ley de 8 de Junio último, ejercerá la representación y administración General del Banco Hipotecario del Uruguay conforme á las disposiciones de la ley orgánica y estatutos del mismo, hasta tanto sea sancionada una nueva ley orgánica."

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó):

"Artículo 3.o En los casos de ausencia ó impedimento transitorio de los vocales titulares del Directorio del Banco, serán ellos reemplazados, á designación del Poder Ejecutivo, por uno de los tres funcionarios siguientes: el Director de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el Director de Impuestos Directos y el Presidente de la Comisión de Empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de la Capital.

Durante el desempeño transitorio del cargo á que se refiere este artículo, la remuneración del titular reemplazado corresponderá al suplente respectivo."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Otero — Este artículo me había suscitado algunas dudas porque variaba fundamentalmente el carácter de la Administración del Banco, dándole una intervención tal vez exagerada al Poder Ejecutivo, contra el criterio que hemos admitido para el Banco de la República y la Administración de la Luz Eléctrica, de hacer de ciertas instituciones que tienen un carácter comercial ó industrial algo así como instituciones independientes de la política y de la Administración, aunque con el control del Estado.

Hemos acordado también el punto, y el señor Ministro ha propuesto una solución que me parece satisfactoria, y es la de admitir este artículo hasta Junio del año que viene, solución que da tiempo suficiente para que pueda ser presentada la Carta Orgánica.

Cuando venga la Carta Orgánica, buscaremos entonces una solución que concilie las dificultades y que resuelva el asunto de acuerdo con el criterio aplicado á otras instituciones.

De manera que se agregará á este artículo un segundo inciso: "Lo dispuesto en este artículo sólo regirá hasta el 30 de Junio del año entrante".— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Otero—Desearía oir la opinión de la Comisión de Hacienda.

Señor Vidal—La Comisión de Hacienda acepta el agregado propuesto por el señor senador por Artigas, teniendo en cuenta que si el proyecto de ley ya ha sufrido alguna modificación, no hay inconvenientes para que se incluya también esta enmienda, simplemente aclaratoria.

En el fondo, todo lo que se sanciona en este proyecto de ley es provisorio y pendiente de lo que se resuelva al dictarse la ley orgánica del Banco Hipotecario.

Hasta cierto punto, la enmienda del señor senador por Artigas no tiene más objeto que fijarle un límite máximo de vigencia á esta ley.

Por otra parte, yo no he tenido la menor duda, al informar este asunto, de que la remisión de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario por el Poder Ejecutivo al Honorable Cuerpo Legislativo no se hará esperar.

De manera que no he tenido ningún escrúpulo para dar mi opinión favorable al proyecto de ley en discusión.

Por consiguiente, no veo inconveniente tampoco en que se introduzca la enmienda propuesta, y en ese concepto la

acepto á nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—¿El señor Ministro acepta también?

Señor Ministro—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á votarse el artículo con la enmienda propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto en segunda discusión general y particular.

Se comunicará á la Cámara de Representantes, porque este proyecto, venido de aquella rama del Cuerpo Legislativo, ha sufrido enmiendas.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 45 p. m.).

30.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 11 de Octubre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5.45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Saldaña, Accinelli, Albín, Lenzi, Gomensoro, Repetto, Arena y Ferrer.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Vidal, Enciso, Pérez Olave, Fleurquin, Otero y Astigarraga.

Con licencia, los señores: Espalter y Castro.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se modifica el rubro "Alquileres" del presupuesto del Poder Judicial."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara avisa haber aprobado el proyecto de ley que amplía en cuatro mil pesos los gastos de las becadas en Estados Unidos de acuerdo con la ley de Julio de 1909."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas al proyecto sobre franquicias á empresas industriales."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 12 de Octubre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

19.a *amortización*

Fondo amortizante .... $ 77.655 51

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 20.000	R. Artigalá ..	98.80	$ 19.760 00
" 3.300	A. Cánepa ..	98.90	" 3.263 70
" 4.000	B. Comercial :	99.00	" 3.960 00
" 24.000	R. Sosa Díaz	99.00	" 23.760 00
" 22.500	R. Artigalá ..	99.10	" 22.297 50
" 4.600	A. I. Sóñora	99.45	" 4.574 70
$ 78.400			$ 77.615 90
Saldo para el próximo servicio			" 39 61
(promedio 99 o|o)			$ 77.655 51

Montevideo, Octubre 10 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

787-v.oct.12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay" hasta la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos pesos ($ 34.500,00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 15 *del corriente á las dos y media de la tarde en* dicha Oficina, calle de Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan solo las que considere convenientes ó el de rechazarlas todas ó parte de ellas.— Montevideo, Octubre 11 de 1912.—*La Secretaría.*

790-v.oct.15.

Junta de Administración Militar

PRESENTACION DE CUENTAS

En el deseo de evitar en lo sucesivo la demora en cuanto á la presentación de las cuentas por parte de los señores proveedores de esta Administración Militar, se ha resuelto establecer un plazo de quince días, después del mes á que corresponde la provisión, lo que se hace saber á los interesados, manifestándoseles á la vez que la falta de puntualidad en lo dispuesto traerá como consecuencia la suspensión de las compras en sus respectivas casas. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

733-v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 y 20 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1167, y doña MAGDALENA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown*, Oficial del Estado Civil.

906-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 82, y doña MARIA VIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

907-v.oct.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PÉREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 58, y doña CONCEPCION MAGNANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pampas número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

908-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 3, y doña MANUELA GUADALUPE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

909-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO VISCONTI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 98, y doña MARIA BAUCELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

910-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ MILHOMENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 47, y doña ROSABLANCA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

911-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCHAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 39, y doña CATALINA GUIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

912-v.oct.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAUSACHS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Camino Aldea número 360, y doña TERESA MACIA GIMENO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Camino Aldea número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina; y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

913-v.oct.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FRADILETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 20, y doña ANGELA FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

914-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO URBANO LANZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 306, y doña FORTUNATA SECUNDINA GRASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

915-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO FERNANDEZ MÁS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, na-

cido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Constituyente número 187, y doña MARGARITA CUORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
916-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO GIRALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 33, y doña CATALINA ALLEGRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
917-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE MERCEDES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de D. Cándido Rivero, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que con los comprobantes respectivos comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Julio 11 de 1912.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
792-v.oct.23.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender al señor Luis Melogno Verdum mi negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 483. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — *Mario Spinelli.—Luis Melogno Verdum.*
789-v.nov.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al público que hoy y por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Nino y Rosales, destinado el negocio á la elaboración de café denominado La Africana, sito en esta ciudad calle Yaguarón número 170 esquina Orillas del Plata. El activo y pasivo quedó siendo de exclusiva cuenta y pertenencia del firmante Manuel Rosales. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para ser abonados sus créditos.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Manuel Nino.—Manuel Rosales.*
791-v.nov.5.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: "mil quinientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y "dos mil cuatrocientos cincuenta" de blusa, bombacha y poncho, para las rurales, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 19 del corriente á las 3 de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.
737-v.oct.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer los puestos de seis ayudantes directores, vacantes en el Instituto de Anatomía.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 27 de Febrero de 1913 á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso en la segunda quincena de Marzo. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *B. del Campo, Secretario.*
719-v.oct.14.

Asistencia Pública Nacional

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la provisión de 1.500 sábanas, 1.500 fundas, 100 colchones, 200 almohadas, 200 frazadas de lana, 150 frazadas de algodón y 200 colchas blancas.

El pliego de condiciones y demás informes podrán los interesados obtenerlos en el local de la Proveeduría General, todos los días de 8 1|2 a. m. á 6 p. m., calle Guaraní número 1407. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre á las 4 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados.
776-v.oct.10.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la provisión de 500.000 marchamos para uso de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 3 p. m; hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 5 de 1912.—*La Dirección.*
759-v.oct.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, entre aspirantes mujeres, para proveer la Dirección de la "Escuela al aire libre", á instalarse en el local ofrecido por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, con arreglo á las bases especiales que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., advirtiéndose expresamente que el cargo tiene carácter precario, en virtud de tratarse de un ensayo y de empleo no presupuestado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 5 p. m. —Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
734-v.oct.31.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de director de la escuela de tercer grado número 1 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
628-v.oct.21.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de directora de la escuela de tercer grado número 2 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
629-v.oct.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1514

„O-pe-ro"

Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"O - PE - RO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
662-v.oct.12.

ACTA N.o 1513

"FIFE"

MBC

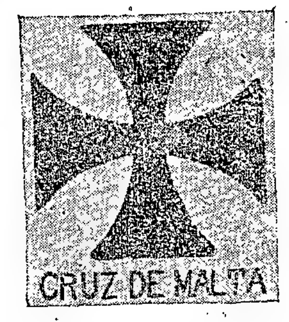
PAPAS INGLESAS LEGITIMAS

Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
661-v.oct.12.

ACTA N.o 1537

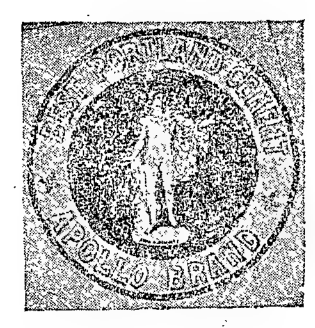


Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a á 11.a, 14.a, 16.a, 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
665-v.oct.12.

ACTA N.o 1484



Con fecha 10 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
659-v.oct.12.

ACTA N.o 1559

Con fecha 23 de Septiembre de 1912, la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAISER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
786-v.oct.28.

ACTA N.o 1546

Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIXI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
761-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1505



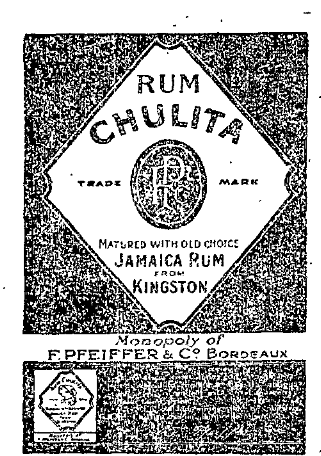
Con fecha 26 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, apoderados de I. Latrille Fils, de Burdeos, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — ESTRELLA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

710-v.oct.19.

ACTA N.o 1507



Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua apoderado de los señores F. Pfeiffer y Cía., negociantes en Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RUM CHULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

712-v.oct.19.

ACTA N.o 1493



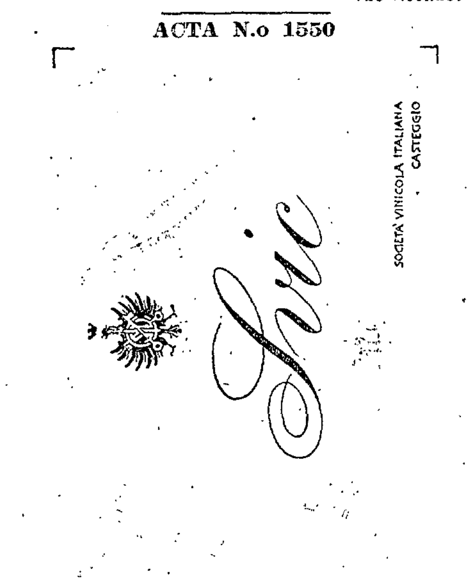
Con fecha 14 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Alphonsine Eugénie Coutton, Veuve de feu Alfred Léon Richard, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SANTHEOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

715-v.oct.19.

ACTA N.o 1550



Con fecha 14 de Septiembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Vinicola Italiana", de Casteggio (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"SVIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

714-v.oct.19.

ACTA N.o 1460



Con fecha 29 de Julio de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAPAMOSCAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

716-v.oct.19.

ACTA N.o 1512

"LINCOLN"

MBC

PAPAS INGLESAS LEGÍTIMAS

Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1. clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

660-v.oct.12.

ACTA N.o 946



PECTORAL



SUPERIOR



Con fecha 14 de Septiembre de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, única propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

675-v.oct.15.

ACTA N.o 1433



Con fecha 10 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

658-v.oct.12.

ACTA N.o 1467

HEPALINA

Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Chattanooga Medicine C.o", de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessée (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

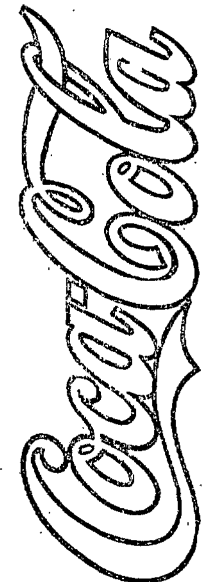
"HEPALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

657-v.oct.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1503

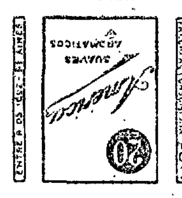


Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Coca Cola Company", de Atlanta, Estado de Giorgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COCA-COLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 60.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 763-v.oct.25.

ACTA N.o 1529





Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 764-v.oct.25.

ACTA N.o 1521



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor Antonio Monteiro de Castro Portugal, de Villa Nova de Goya (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"ADRIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 766-v.oct.25.

ACTA N.o 1501



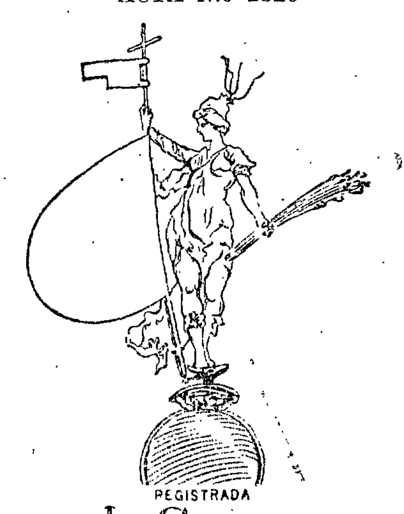
El Alambrador.

Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Felten y Guilleaume Carlswverke Actien Gesellchaft, de Mülheina á Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"EL ALAMBRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 767-v.oct.25.

ACTA N.o 1520



Registrada
La Giralda.
(de Sevilla.)

Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 745-v.oct.23.

ACTA N.o 1502



Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company, New Jersey Corporation", de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca.

"S. BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 746-v.oct.23.

ACTA N.o 1384



Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERSAGLIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 755-v.oct.24.

ACTA N.o 1535



Con fecha 10 de Septiembre de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TENAZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 744-v.oct.23.

ACTA N.o 1500



Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company", de Wilmington Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN RIFLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 765-v.oct.25.

ACTA N.o 1545

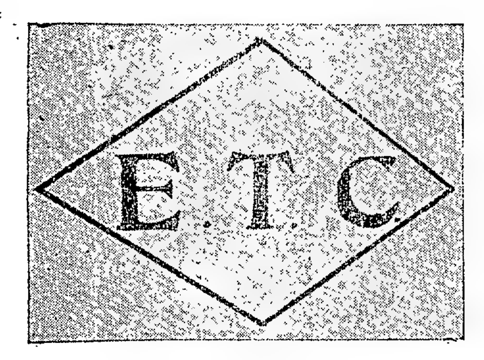
Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUSKIRCHEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 762-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1526



Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"E. T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.— Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

664-v.oct.12.

ACTA N.o 1492



Con fecha 14 de Agosto de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Wallace Scott y Cía. Ltd., de Glasgow (Escocia), han solicitado en registro de la marca:

"DEXTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a al 55.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

747-v.oct.23.

ACTA N.o 1474



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Hupp Motor Car Company", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Michigan de Detroit Wayne, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"HUPMOBILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

692-v.oct.17.

ACTA N.o 1509



Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Enriqueta Galilla, fabricante de perfumería de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GABILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

663-v.oct.12.

ACTA N.o 1503

Con fecha 26 de Agosto de 1912, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AUSTRALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, clases 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 48.a, 50.a, 53.a, 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

711-v.oct.19.

ACTA N.o 1496

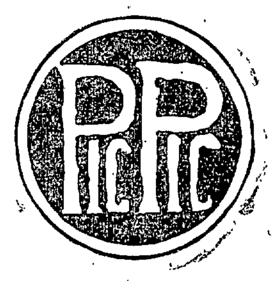
Con fecha 19 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Alexandré Ohoffé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VIN DESILES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

690-v.oct.17.

ACTA N.o 1524



Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Morea Montemayor y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"Pic-Pic"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

691-v.oct.17.

ACTA N.o 1526

Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don H. E. Canonne, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPPADY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

713-v.oct.19.

Comisión de Estaciones Agronómicas

CAMPOS EN EL DURAZNO

Pedido de ofertas de venta

La Comisión de las Estaciones Agronómicas deseando adquirir un campo en el Durazno para sede de una de las Estaciones, solicita ofertas de venta de mil hectáreas en el precitado departamento, cerca de la vía férrea y con tierras altas para agricultura.

Las ofertas se reciben por escrito en la Secretaría de la Comisión, Juan Carlos Gómez 1464 (antes 56), todos los días de 1 á 7 p. m.—*Carlos del Castillo*, Secretario.

784-v.oct.28.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 21 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar parcial ó totalmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. — *La Secretaría*.

771-v.oct.21.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de ciento treinta y cinco mil kilos de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros, destinados á la construcción y reconstrucción de las redes telefónicas policiales de Río Negro, San José, Soriano y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 18 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la propuesta que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *La Secretaría*.

757-v.oct.18.

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el sábado 5 del corriente se pondrán en circulación dos nuevas emisiones de sellos postales del valor de "cinco milésimos" y "cinco centésimos", autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril pasado.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color malva oscuro y azul, respectivamente, y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *La Dirección*.

733-v.oct.14.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

748-v.oct.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Ampliación del Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

732-v.oct.12.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias en el edificio de la Jefatura Política de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 4 del mes de Noviembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

725-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 25 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

652-v.oct.25.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho

de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra).

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de mil pares de polainas de tropa, mil jergas y quinientos cojinillos.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m., del día jueves 24 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

772-v.oct.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de correajes, proveedoras, tahalíes para cajas de guerra y cinturones con porta machete para bandas de música.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 31 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

720-v.oct.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

AVISO

Esta Dirección previene á los propietarios de fincas que en caso de hacerse nuevas aberturas de entrada á sus edificios deberán recabar de los contratistas de la numeración y nomenclatura, señores Pedro Belloso y Cía., la colocación de los números correspondientes.

Igual prevención se hace á los dueños de predios en que se construyan, rectifiquen ó refaccionen edificios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *La Dirección.*

709-v.oct.14.

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Playa Ramírez y avenidas del Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secret. ría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas bajo sobre cerrado el día 15 del corriente á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal, las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *F. de Viana.*

750-v.oct.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara País, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Santos Castaingdebat á nombre de la señora Francisca Arniz de Lizaso, solicitando desviar el camino que conduce de esta ciudad al del puerto del Río Negro, cruzando el Paso de Tosca sobre el arroyo Sarandí, en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Septiembre 17 de 1912. —*Juan Puig.*

627-v.oct.21.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín, de 2.497 metros y 93 centímetros lineales, en las calles que á continuación se expresan: Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril: La Rosa, entre Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de 2.a clase, hasta el 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2, y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos, en la Secretaría y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. — Melo, Octubre 1.o de 1912. — P. A.: *Plinio L. Vianna*, Secretario.

777-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Paysandú núm. 75, y doña FERNANDA DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alcobenda (Madrid), domiciliada en la calle Paysandú número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

890-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la Policía Vieja número 1388, y doña MARIA RODRIGUEZ FUENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la Policía Vieja número 1388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BOUXDILLON, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 615, y doña ERCILIA DE SANTIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Daymán número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

866-v.oct.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VOLLENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 93, y doña ELISA ANA ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

867-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLAS, de 24 años de edad, de estado viudo de doña Teresa Granja, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dársena número 9, y doña MARIA JOSEFA CIANCIARULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

868-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIA ANZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CAROLINA ANA CIANCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

834-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ADER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANTONIA FONTENLA, de

21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

835-v.oct.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARTINONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 345a, y doña MARIA BELLON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 345a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

847-v.oct.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIOCONDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Yaguarón número 409, y doña FILOMENA PACIFICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

858-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESCANDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 110, y doña SARA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña ROSARIO BOULLOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALEIRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MANUELA VILLAVERDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 19 c, y doña CARMEN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

891-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TOBLER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 189, y doña EUGENIA REVETRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FEDERICO MESTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 217, y doña MILIDA AMALIA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOPICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 165, y doña JOSEFA ANGERIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE MAGGI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 470, y doña NATIVIDAD LEFUNE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

893-v.oct.19

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Asunción número 76, y doña EMA GRACIANA IRAOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

894-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO HADTY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1430, y doña EVA ARIGONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

895-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LINZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña ROSA CAPUCCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TIPA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 149a, y doña RAMONA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña domiciliado en la calle Magallanes número 72, y doña MARIA PARDOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SPURR, de 31 años de edad, de estado viudo de Eusebia Barrera, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Piedad número 149a, y doña DELFINA SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

849-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUKASIEWICZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 647, y doña ANGELA ISABEL MAGGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
850-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO COIROLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 201, y doña CARMEN RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 477.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
851-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GIMENEZ REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 201, y doña MARIA ELENA MOLLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
822-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO C. VIGNART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 106a, y doña ISABEL GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Rivera número 166.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCHÉ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Corrientes número 58a, y doña MARIA ELISA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 480a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
869-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arequita número 45, y doña PURA OTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Arequita número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
870-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SINDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 403, y doña CRISTINA CELEDONIA RAVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
871-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SEJA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 18 y doña BLANCA ZULEMA GAZZANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Tacuarembó número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
872-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 14, y doña VICENTA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Estrella del Norte número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
873-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 60, y doña MARGARITA MONGELAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
874-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ACCINELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 53, y doña MARIA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 504.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
852-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HERNEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña AGRIPINA DASILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
841-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO MENA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña MARIA BATLLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrientes número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
842-v.oc.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GREGORIO BERON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña HILARIA PETRONA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
424-v.oct.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERRERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alejandría, domiciliado en Las Piedras, y doña MARIA LUISA MORGAVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección del Departamento de Canelones y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
861-v.oct.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 98, y doña ELENA POSADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
897-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JORGE ESTEBAN DECIA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 249, y doña JACINTA CANTON, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 295.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
875-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don MANUEL ROMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido Tras do Montes, domiciliado en Malvín, y doña MAGDALENA OLIVIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
864-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 196, y doña ANTONIA GRAMALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
843-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO EMILIO AIRALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Industria número 31, y doña ROSA SPAGOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
844-v.oct.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PADRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en Maroñas, y doña PAULA MARENGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
898-v.oct.19.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ores (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 66, y doña MARIA H. DEL CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
899-v.oct.19.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SICCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña FLORENCIA GIMENEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.12.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOLOGNO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Maroñas, y doña MERCEDES MORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
826-v.oct.12.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
827-v.oct.12.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ANESETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
828-v.oct.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña MARIA ROSA LOZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
876-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar s|n., y doña FILOMENA LOPETTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
877-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POVIGNA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas s|n., y doña JUANA MARIA ARREMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Igualdad s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
878-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABALLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ESTER DELFRARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
879-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDRO GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Martori s|n., y doña MERCEDES CHOUSIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Martori s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
880-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LURASCHI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña MARIA ALBÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
862-v.oct.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PITTAMEGLIO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 189, y doña MARIA LUISA ACEVEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
900-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CARVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rondeau número 191, y doña MARIA LAURA MAFFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
892-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Uruguayana nú-

mero 337, y doña SEVERINA DEL PINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
829-v.oct.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTIAGO VALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 145, y doña MARIA LUISA DELBENE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
901-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ LLAMBIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 158 (4.a sección), y doña SOFIA CHICOLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
902-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número ... y doña CANDIDA JOSEFA DE PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 791.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
881-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALVARADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 38 (7.a sección), y doña AIDA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
882-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PIÑEYRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Estanzuela número 244, y doña MATILDE PIREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Estación Rodríguez (San José), domiciliada en la calle San Salvador número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
863-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERCHESI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 192, y doña LUISA MABERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
853-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TEDESCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 559, y doña MARIA CELIA BARABINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
854-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua esquina Victoria (Barrio Gomensoro), y doña ASUNCION RUBINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
830-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 453, y doña LIVIA ESTHER MOYTIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cervantes número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
882-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ RUGGIERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiana, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Barreiro s|n., y doña ANTONIA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Haedo número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
883-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO BALCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 519, y doña MICAELA UCHELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
855-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTONIO DI PAULA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairano, domiciliado en la calle M. Barreiro número 20a, y doña ROSA FRANCHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cislago, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
831-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAZZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete s|n, y doña TERESA JULIA VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bsatos,* Oficial del Estado Civil.
903-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAN MARTIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guadalupe número 35, y doña RAMONA NATALIA CARNELIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Inca número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
904-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RUIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia s|n., y doña ANGELA LIARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
905-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912 á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA STURLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Justicia número 177, y doña MARIA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
884-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ENRIQUE FALCIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña BASILIA LORENZINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Inca número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 835-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARIJON, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete número 378, y doña MARTA LUISA QUEVEDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lima número 176b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 856-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CARLOS AICARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 73, y doña SABINA TERESA PAULINA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEDEZZERT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Asilo número 75 (Unión), y doña JUANA MARIA AMILIVIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 846-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SORIANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 14d, y doña CARMEN AYALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LEON AUGUSTO PRUZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle General Pagola número 128a, y doña ENRIQUETA MARIA VOLONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Lima número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 833-v.oct.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora s|n., y doña IRENE SOLER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 886-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BARRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Charrúa número 122, y doña JUANA GUTIERREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 887-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUSEBIO OTTONELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS G. PARADA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Sayago, y doña VENTURA BAEZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 857-v.oct.15.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Jacinto Pérez particularmente, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cinco docenas y media de relojes que ocultas en sus ropas pretendía introducir al país fraudulentamente el nombrado Jacinto Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 779-v.nov.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha, á don Ernesto Martínez, y en general á todas las personas que se consideren interesadas para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por los empleados del Resguardo de la Capital, del nombrado Ernesto Martínez el que pretendía introducir fraudulentamente una partida de sesenta relojes de plata Remontoir, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 780-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaela Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz*. 686-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano. 632-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

INTERDICCION GENERAL DE BIENES — De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, dictado en los autos: "Bernarda González contra su esposo Higino Vargas, sobre interdicción general de bienes", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la ley de 26 de Octubre de 1907 y por auto de esta fecha, se ha decretado la interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal existente entre Bernarda González y don Higinio Vargas, ya sean gananciales ó dotales con prohibición de arrendar dichos bienes y de contraer deudas. — Florida Octubre 1.o de 1912. — *Anselmo Bollarino*, Escribano. 723-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano. 680-v.nov.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público. 439-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público. 655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de

nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario 428-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — **Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.** 152-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Elvira Artola de Brin, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil matrimonial núm. 43, año 1902, 1.a sección de nacimiento núm. 354, año 1903, 1.a sección núm. 376, año 1904, 1.a sección núm. 462, año 1909, 1.a sección, y de defunción núm. 180, año 1912, 1.a sección, de Francisco Brin y Elvira Artola, Elvira Olga Brin, Elsa Brin, Alfredo León Brin y Francisco Brin respectivamente, en el sentido de que al nombre de la esposa y madre doña Elvira Artola, con que aparece en las partidas cuya rectificación se solicita, se anteponga el de Petrona, de manera que diga Petrona Elvira Artola. Y á los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación de acuerdo con la Ley del Registro del Estado Civil por el término de quince días.—San José, Octubre 4 de 1912.—*Edelmiro S. Guerrero*, Escribano Astuario. 775-v.oct.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 403-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 483-v.dic.2.

JUZGADO Ldo. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Rectificación de partidas de Claro da Silva Motta Junior y otros", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: Tacuarembó, Septiembre 17 de 1912.— Visto el presente juicio por rectificación de partidas civiles y parroquiales promovido en los autos sucesorios de don Claro da Silva Motta Junior; Resultando: 1.o Que los errores de partida cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de matrimonio de Claro da Silva Motta Junior con Mariana Núñez. Donde dice Claro Mota, debe decir, Claro da Silva Motta Junior; donde dice Claro Mota refiriéndose al padre del contrayente, debe decir: Claro da Silva Motta. B) Partida de bautismo de Honoria da Silva Motta; donde dice hija legítima de Claro Silva Mota y Mariana Núñez, debe decir: hija legítima de Claro da Silva Motta Junior y Mariana Núñez. C) Partida de nacimiento de Olavio da Silva Motta; donde dice hijo legítimo del declarante Claro Motta hijo y de su esposa Mariana Núñez da Silva, debe decir: hijo legítimo del declarante Claro da Silva Motta Junior y de su esposa Mariana Núñez. D) Partida de nacimiento de Octavio da Silva Motta; donde dice hijo legítimo del declarante Claro Motta hijo y de su esposa Mariana Núñez da Silva, debe decir: hijo legítimo del declarante Claro da Silva Motta Junior y de su esposa Mariana Núñez. E) Partida de nacimiento de

Aurelia da Silva Motta; donde dice, hija legítima del declarante Claro Motta hijo y de su esposa Mariana Núñez da Silva, debe decir: hija legítima del declarante Claro da Silva Motta Junior y de su esposa Mariana Núñez. F) Partida de nacimiento de Jovita da Silva Motta; donde dice Claro Motta Junior debe decir: Claro da Silva Motta Junior y donde dice Mariana Núñez Silvera, debe decir, Mariana Núñez. G) Partida de nacimiento de Oresta da Silva Motta, donde dice: Orestea debe decir: Oresta; donde dice hija legítima del declarante Claro Motta Junior, debe decir que es hija del declarante Claro da Silva Motta Junior. H) Partida de nacimiento de Ernesto da Sillva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior. I) Partida de nacimiento de Vital da Silva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior. J) Partida de nacimiento de Olegario da Silva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior. K) Partida de nacimiento de Eulogio da Silva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior; 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley del Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fs. 40 y 41; 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictamen de f. 38 vta. expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada; Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada; 2.o Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er Resultando de esta sentencia. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de este auto á la Intendencia Departamental de esta ciudad y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fs. 6 á 12; fs. 17 á 20 para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán agregarse sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet.* —Lo proveyó y firmó S. S.a etc.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 781-v.oct.22.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Felisberto y José González, rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "San Fructuoso, Julio 3 de 1912.—Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales, promovido en los autos sucesorios de Felisberto Antonio González; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicita son: A) Partida de matrimonio de Felisberto Antonio González con Catalina González da Trindade, donde dice Gonzalvez, debe decir González; donde dice Núñez, refiriéndose á la desposada, debe decir: Gonzálvez da Trindade; B) Partida de bautismo de Felisberto González, donde dice que es hijo legítimo de Felisberto Gonzálvez y de Catalina Gonzálvez debe decir que es hijo legítimo de Felisberto Antonio González y de Catalina González da Trindade; C) Partida de bautismo de José González, donde dice que es hij olegítimo de Felisberto Antonio Gonzálvez y de Catalina Gonzálvez debe decir que es hijo legítimo de Felisberto Antonio González y de Catalina González da Trindade; 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se recibió la información de testigos ofrecida, y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictámen de fojas 11 vuelta, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada; Considerando: Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal por lo cual debe proveerse de confomidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet.*—Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la ciudad de Tacuarembó, á tres de Julio de mil novecientos doce, doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*"— Tacuarembó, Septiembre 27 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán.* 756-v.oct.21.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en Villa Artigas, Departamento de Cerro Largo, bajo la firma A. da Silveira y Cía., quedando, por tanto disuelta dicha firma social. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *A. da Silveira y Cía.*
666-v.oct.26.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano se acordó la venta á don Julio Mirassou de la casa de comercio sucursal de "La Margarita", que en el ramo de tienda y mercería tenían establecida los esposos don Luis Rebagliati y doña Margarita Menzio de Rebagliati en la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, número 1327 (antes 145). En consecuencia, se hace saber á quien tenga interés en ello que debe comparecer en dicho local dentro del término de 30 días para los fines pertinentes. — *Juan B. Bazzano.*
738-v.oct.28.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á los señores Alejandro Manfredi (hijo) y Cayetano Pérez, el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo implantado en esta ciudad calle Yacaré número 1583, correspondiente al número 13 de la numeración antigua, denominado El Oriental. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el establecimiento indicado dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.— *Enrique Cozzolino.* 783-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Manuel Villar y Cía., en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores números 82 y 84 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores don Manuel Villar y don José Villar Camesselle, siendo la firma social en lo sucesivo la misma que se expresa arriba ó sea Manuel Villar y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Villar.—Benito Camesselle.—José Villar.*
774-v.nov.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Alvarez la casa de pensión que tengo establecida en la casa número 654 de la calle Rincón de esta ciudad, con la denominación de Pensión España. A los efectos de que los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos, se fija la casa número 507 de la calle Rincón (escribanía de los señores Riestra é hijo).—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Pereiro.* 782-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Celestino López y Rogelio Alonso el comercio que en el ramo de herrería de obra y las existencias de la misma tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 175, denominada "El Aeroplano", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la misma, á contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. *Juan Ogues y Lamboh.*
770-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Facal y Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil núms. 115 y 117, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Juan Scilini.* 760-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 5 del corriente por ante el escribano don Juan O. Tissoni hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, sastrería y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 154a, y que giraba bajo la razón de Marenco y Pedranzini. El socio don Antonio L. Marenco se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Antonio L. Marenco. — Cristóbal Pedranzini.*
769-v.nov.2.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Benito Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén Bilbaíno" tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen número 146, esquina Cufré. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Eugenio Fontanarossa.*
479-v.oct.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Jujuy número 52, esquina San Fructuoso número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Pedro Jaureguiberry* (hijo).
753-v.oct.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de café, restaurant y alojamiento con asiento en esta plaza, Avenida General Flores número 110, que giraba bajo la firma de Hierro y Calvo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Laureano Hierro.*
743-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores José Beda y Pedro R. Sánchez, todas las existencias del negocio de zapatería que tengo establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1912.—*Miguel Rufener.—Pedro R. Sánchez.—José Beda.* 785-v.nov.11.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Carlos Quaglia las existencias de mi casa de comercio denominada "Centro Agrícola", en los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, situada en Solís Grande, 2.a sección del Departamento de Minas. De acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 4 de 1912. — *Braulio B. Hernández.*
736-v.nov.5.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que don Cayetano Loffredo prometió vender á don Antonio Torres la casa de comercio en el ramo de panadería que tiene establecida en la calle Municipio y San Salvador, número 275, de esta ciudad. Los que tengan cuentas que cobrar contra el vendedor señor Loffredo, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 79a, de 9 á 12 de la mañana, dentro de los treinta días, á contar desde la 1.a publicación de este aviso, pues vencido que sea dicho término se otorgará la correspondiente escritura de venta, y quedará, en consecuencia, el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912.— *Cayetano Loffredo. — Antonio Torres.*
735-v.oct.28.

Constitución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con los señores Grosso, Bozzini y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, formar sociedad en comandita para la explotación del establecimiento que para la elaboración de productos animales tengo establecida en la Barra de Santa Lucía, en esta Capital, cuya sociedad girará bajo la razón Juan Scala y Cía. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Juan Scala.*
740-v.oct.28

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender á los señores Vidal y López Hermanos y Pessano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Venezuela número 96, esquina á la de Magallanes,

de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. *Juan Scarrone.*

741-v.oct.28.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Vallone y D. Olivera las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Sierra números 24 y 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Tiburcio Larrea.*

742-v.oct.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Gentá la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 190. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Próspero Dellacasa.*

728-v.nov.4.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Felipe Murissich la casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 314. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Sulpicio Rissotto.*

727-v.oct.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que para el comercio en el ramo de tienda y con la denominación "La Maravilla", teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, girando bajo la firma de Francisco Vallebella y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan B. Vallebella. Los que se consideren con derechos contra dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Juan B. Vallebella.* —*Francisco Vallebella.*

729-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio: Primero Que los señores Guillermo Giudice y Juan G. Santos que componen la sociedad en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, situada en esta ciudad, en la casa número 205 de la calle Paysandú, y que gira bajo la razón social de Giudice y Santos, acuerdan disolverla una vez vencidas estas publicaciones. 2.o Los señores Juan G. Santos y Enrique Pezzati comprarán el activo únicamente de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912.—*Guillermo Giudice.* — *Juan G. Santos.* — *Enrique Pezzati.*

739-v.oct.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle Sierra números 65 y 66, á don José María Abella; y cumpliendo con la presente publicación con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentarse en el término de treinta días con los justificativos correspondientes á hacerlos efectivos en el negocio indicado. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Pedro Larrouturou.*

721-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano señor Eduardo Ravenna, los señores Tomás Gagliardi y Luis Zaffaroni constituyeron una sociedad, la que adquirió de la firma Gagliardi Hermanos, compuesta de los señores Emilio y Tomás Gagliardi, la fábrica de calzado que tenían establecida en esta Capital, en la calle Yi número 233a (hoy Estanzuela esquina Gaboto). La nueva firma Gagliardi y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Emilio Gagliardi.* — *Tomas Gagliardi.* — *Luis Zaffaroni.*

752-v.nov.7

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Germán Etchecverría y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en Saladero del Hervidero, y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1912 — *Antonio Iturburu.*

726-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Quiver el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nicaragua número 91, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Santiago Ferro.*

708-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas y peinados tenemos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que todos los que se consideren con derechos á dicha sociedad se presenten á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. *Angela Prôvo de Canturi.* — *Ludimilo Mautone.*

704-v.oct.24.

Al público y al comercio

Comunico al público que por escritura otorgada ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á doña Angela Delinieré la pensión de artistas "París Hotel". Los que se consideren con derecho á ella y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, podrán concurrir á la calle Rincon número 718, dentro del plazo acordado por la misma. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1912. —*Marie Maley.*

698-v.oct.23.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que por compromiso que hemos firmado hoy ante el escribano don Juan Varese me he comprometido vender á don Dionisio Cucurullo mi casa de comercio denominada "Nuevo Restaurant Bolognese", sita en esta ciudad, en la calle San José número 47. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á hacerlos efectivos en las oficinas de dicho señor Varese, calle Ituzaingó número 119. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *José Legari.*

684-v.oct.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Domingo Torreiro el establecimiento de restaurant y posada denominado "Europeo", sito en esta ciudad, calle General Liniers números 196 á 198a; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Invernizzi.* — *Domingo Torreiro.*

724-v.nov.4.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que estando constituída por los firmantes la razón "Manuel Domínguez y Cía.", establecida con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y quesería en la casa número 300 (antes 83a) de la calle Buenos Aires esquina Colón, de esta ciudad, hemos convenido modificar esa razón social que desde esta fecha será de "Domínguez y Rial". — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Francisco Rial.* — *Manuel Domínguez.*

702-v.oct.24.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en Cerro Chato, 8.a sección del Departamento del Durazno, bajo la razón de López Leyún y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de los socios Ramón López García y Claudio Leyún, quienes en la misma fecha constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la la razón social de López y Leyún, que tendrá por asiento la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, próximo á la Estación Cerro Chato. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derechos contra la sociedad extinguida se presenten á deducirlos con los justificativos del caso dentro de treinta días al domicilio de la nueva sociedad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Ramón López García.* — *Claudio Leyún.* —*Demetrio López* (hijo).

722-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Francisco Roberto las existencias de mi fábrica de masas situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 353. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Borsani.*

707-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo Roubaud hemos prometido vender al señor Juan Filippini el biógrafo "Real Cinema", de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 856. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Massiotti.* — *Arturo Rovira.*

703-v.nov.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he comprado al señor Miguel Montero la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería La Filipina", sita en esta ciudad, calle Piedras número 509. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Manuel B. Balsa.*

696-v.nov.2.

Venta de carpintería

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer la casa de comercio que en el ramo de carpintería giraba bajo la razón de Gubetti y Compañía ha pasado á ser propiedad de don Manuel Gubetti y don Manuel Gubetti (hijo), avisando á los que se consideren con derechos contra la extinguida razón social para que comparezcan dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Gubetti y Compañía.*

699-v.oct.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Ricardo Pampín y Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Domínguez.*

701-v.nov.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi negocio en el ramo de cantina y despacho de bebidas situado en la calle Camacuá y Bartolomé Mitre número 654 á don Francisco Maresco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1912. — *Onofrio De Bello.*

695-v.nov.2.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 39a, á favor de los señores Héctor Silva y Ferrer y Miguel Graziosi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. —*Salustiano Trigo.*

764-v.oct.29.

Venta de peluquería

Los que subscriben únicos dueños de la peluquería "La Imperial", sita en la Avenida 18 de Julio número 680, que gira bajo la razón de Tarallo Hermano, participan al público que por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz se han obligado á vender dicho negocio á don Roque Giurato. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. *Andrés Tarallo.* — *Carmelo Tarallo.*

693-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Por documento particular fechado en el paraje Guaviyú, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, el día 19 de Septiembre de 1912, disolvimos la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón de Alonso y Paredes, de la que no había contrato escrito y la formaban los que subscriben Eudoro Alonso y Félix Paredes Arteaga, quedando el socio Alonso dueño de lo que en esa sociedad correspondía al socio Paredes Arteaga. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Eudoro Alonso.* — *Félix Paredes Arteaga.*

688-v.oct.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Gabriel Martínez, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes, de esta ciudad., A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Maurice y Gerner.*

687-v.oct.22.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad comanditaria bajo la firma de J. Cassau y Cía. para explotar el taller de compostura de gomas de automóviles y anexos que tenía establecido don Justino Cassau en la calle Cerro Largo número 247. A fin de que los que se consideren acreedores ó con otro derecho contra dicho señor por razón del citado establecimiento concurran al mismo dentro del término y los efectos de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912.—P. P.: J. Cassau y Cía., *A. Dabin.*

768-v.nov.2.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Juan V. Cabrera la casa de comercio que poseo en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912. —*José María Lejonagoitia.* 679-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Pedro F. Alburquerque el día 27 de Septiembre del corriente año, el señor Juan Pereyra Pinto me ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café, servido por camareras, tiene instalado en esta ciudad, calle Andes número 117. En consecuencia, todos los acreedores y personas que se consideren con algún derecho en el establecimiento deben presentarse con sus recaudos en el término de treinta días, á contar desde la fecha, y en el mismo local. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. *Isabel Gamundo y Elorda.* 694-v.nov.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Florencio Bazterrica vendió á don Joaquín Vizoso el negocio que tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 810a, denominada "Confitería Universal". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, con los justificativos del caso en la calle Colonia número 391. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Florencio Bazterrica.* 670-v.oct.19.

Venta de restaurant

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á don Manuel Comesaña el "Bar y Restaurant Florida", establecido en la calle Soriano número 27a. De conformidad con lo dispeuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Enrique Franzoni.* — *Manuel Pérez.* 671-v.oct. 28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Juan Tojas y Cía., mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Luis Brasesco, quedando el activo á cargo de los señores J. Toja y Cía. y el pasivo á cargo de Luis Brasesco. — Paysandú, Septiembre 25 de 1912.— *Luis Brasesco.* 672-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Pérez nuestra casa de comercio situada en el Mercado Central, de esta ciudad números 16 y 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Rilla Hermanos.*

668-v.oct.18.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada por el escribano señor Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Sangiorgi y Luzzi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Sangiorgi. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el "Restaurant Bolognese", calle San José esquina Ibicuí, que era de la sociedad disuelta. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Claudio Luzzi.* — *Federico Sangiorgi.*

667-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Cayetano Améndola el derecho á la llave de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, calle Treinta y Tres número 131. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Aníbal Mariani.* —*Cayetano Améndola.* 650-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Rafael Proscopio la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues esquina José L. Terra número 123. Los que se consideren mis acreedores deben presentar en el local mencionado los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septeimbre 23 de 1912. — *Domingo Caballero.* 648-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Rodríguez y Cánepa el resto de las existencias del almacén que tenía establecido mi esposo, don Felipe Martinelli, en la calle Yaro número 217 esquina Estanzuela, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y el pasivo de dicha casa. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas para serles abonadas de inmediato.—Montevideo, Septiembre 23 de 1912.—*Rafaela O. de Martinelli.*

646-v.oct.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Carlos R. de la Fuente ha sido rescindida parcialmente la sociedad pedrera que giraba en esta plaza bajo la razón social Lorenzo Federé y Cía., cuya sociedad la componían los suscriptos, por haberse separado de ella el socio Lacaze y hecho cargo del activo y pasivo los otros coasociados. — Rosario, Septiembre 22 de 1912. — *Aurelio Lecaze.* — *José Otero y Alfaro.* — *Lorenzo Foderé.*

685-v.oct.22.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura de disolución de fecha 4 del corriente pasada ante el escribano público don Manuel J. Otero quedaron separados de la firma Viuda Vega, Hijos y Cía., doña Carmen Ferrer de Vega y la señorita Elisa Vega, quedando exclusivamente á cargo del activo y pasivo el socio señor José Vega; y por escritura del 5 del mismo mes y año se constituyó una nueva sociedad entre los señores José Vega, Marcelino E. Martínez y Rosendo H. Martínez, la cual girará bajo la firma de Vega y Martínez Hnos. para explotar los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería, ferretería y los anexos á esta clase de negocios en poblaciones rurales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fraile Muerto, Septiembre 21 de 1912. — *Carmen Ferrer de Vega.* — *Elisa Vega.* — *José Vega.* — *Marcelino E. Martínez.* — *Rosendo H. Martínez.*

678-v.oct.28.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Herminia R. de Bernasconi la casa de comercio que poseo en los ramos de tienda y confecciones denominada Gran Casa Inglesa, situada en la calle 18 de Julio número 542 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Septiembre 21 de 1912. — *Juan B. Rocca.* 643-v.oct.15.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á mi señor padre, don Mauricio Rodríguez, el depósito de carbón y leña, vehículos, motor y útiles anexos, todo de mi propiedad y ubicados en esta ciudad, calle Plata entre las de Sarandí é Ituzaingó, haciéndose esta publicación á los efectos de ley.—Paysandú, Septiembre 20 de 1912.—*Leoncio Rodríguez.*

645-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por el presente avisamos que ha sido disuelta la sociedad Germán E. Balestra y Cía. establecida en los ramos generales en Paso de los Novillos, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ernesto Balestra y Cía., que continuarán los mismos negocios de sus antecesores. — Paso de los Novillos, Septiembre 19 de 1912. — *Germán E. Balestra y Cía.* 649-v.oct.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben Juan Hereu, Angel Castagnoli, Pedro Breda y Andrés Mezzeta prometieron vender á don Juan Bozzolo (hijo) los hornos, pisaderos y demás existencias de la fábrica de ladrillos que poseen los primeros en Maroñas, calle Zamora s|n., en terreno de don Juan Bozzolo (padre). Los que tengan cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á percibir sus importes en el mismo establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *Juan Hereu.* —*Angel Castagnoli.* — *Pedro Breda.* — *Andrés Mezzeta.* — *Juan Bozzolo* (hijo).

622-v.oct.12.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Jose Maggi la casa de comercio que poseo en los ramos de cafe-cantina denominada "Dante Alighieri", situada en la Avenida General Flores número 217, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. —*Juan Garero.* 619-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Goano, establecida con fábrica de aguas gaseosas y licores, sita en la calle Lima número 182a, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio E. Varela. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Antonio E. Varela.* 613-v.oct.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según contrato autorizado el 30 de Agosto del corriente año por el escribano don Juan B. Alvarez hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de G. Sarasola y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de los mismos, y hemos constituído simultáneamente otra sociedad que girará bajo la razón de Sarasola y Roura. Forman parte de esta nueva firma los señores Gabriel Sarasola, José Sarasola, Pedro J. Roura y José B. Sarasola. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 18 de 1912. — *G. Sarasola y Hno.* 616-v.oct.19.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con fecha 17 del corriente he vendido al señor Pedro Orecchia la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Aldea número 420 (Malvín). Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Carlos Damonte.*

624-v.oct.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he convenido con el señor Filemón Romero en venderle las existencias de la casa de comercio que poseo en Perico Moreno, Departamento de Paysandú, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Perico Moreno, Septiembre 17 de 1912. — *Mariano Perazzo.*

626-v.oct.19.

Al comercio y al público

Se hace saber saber que he prometido vender á don Juan Bicain el negocio de tambo situado en la calle Lavalleja número 176, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Pedro Tellechea.*

607-v.oct.11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma Méndez Rodríguez y Cía., ha quedado liquidada. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Méndez Rodríguez y Cía.*

612-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he subarrendado y vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Travieso, Departamento del Salto, al señor Federico A. Nicola. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal. —Cerro Travieso, 17 de Septiembre de 1912. — *Emilio Mencía.* 606-v.oct.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo que con fecha 15 del mes de curso he arrendado á los señores Amadeo Venturini y Cía. la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados y taller de compostura de carruajes, titulada "Reforma Uruguaya", establecida en la calle Durazno número 249, esquina Yi. La nueva firma Amadeo Venturini y Cía., continuará explotando los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. *José Venturini.* 600-v.oct.17.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á don Miguel Zabala el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Juan Gúbler", sito en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Septiembre 16 de 1912.—Por la sucesión de don Juan Gúbler: *María G. de Gúbler.* — *Miguel Zabala.* 647-v.oct.24.

Al público y al comercio

Habiendo don Carlos López Wedekind vendido á los señores Méndez Hermanos las maquinarias y demás útiles de pertenencia del primero, existentes en el paraje conocido por Colón, que constituían la fábrica de ladrillos conocida por de Garolini, á los efectos que hubiere lugar, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose á los acreedores del mencionado don Carlos López Wedekind ú otros que tuvieran derecho en los bienes vendidos, para que se presenten con los justificativos de sus créditos ó derechos en la calle Misiones número 187, bajo apercibimiento de que pasado el término que establece la referida ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1912. — *Méndez Hnos.* — *Carlos López Wedekind.* 584-v.oct.16.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio especialmente que hemos contratado vender todas las existencias y arrendar todos los útiles de la casa de comercio que en el ramo de café y confitería gira bajo la firma de viuda é hijos de Miguel D'Alto tenemos establecida en esta ciudad calle José Pedro Ramírez número 112 esquina Unión, á los señores Lorenzo Gonella (hijo) y don Pablo Brunet. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Septiembre 14 de 1912.—*Lucía Gallo de d'Alto.—María T. d'Alto.—Adela d'Alto.—Pablo Brunet.—Lorenzo Gonella* (hijo). 644-v.oct.16.

Comercio vendido

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el que suscribe ha comprado á su socio Serapio Hernández su parte en el "Hotel Concordia", establecido en Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro. Los acreedores deben dirigirse al que firma dentro del plazo de ley. — Rivera, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Nemesio Acosta Moreira.*

683-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Por el presente se declara disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo los nombres de Domingo Zambrano y Pascual Crocce, dueños de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle Florida número 23, quedando á cargo del activo y pasivo el señor P. Crocce. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1912.—*Pascual Crocce.*

641-v.oct.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Tomás Mignone (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en el Real de San Carlos, 1.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos. — Colonia, Septiembre 13 de 1912. — *Hilario Gordovil.*

603-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Vitalicio S. Motta, he vendido al señor Gregorio Dominigo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, etc., situada en Puntas de Caña de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á la casa de los señores B. y N. Solari, de esta ciudad, que fijo como domicilio á estos efectos, para que presenten sus créditos, dentro de los treinta días de esta publicación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Salto, Septiembre 13 de 1912. — *Ventura Umpierre.* 599-v.oct.17.

Al comercio y al público

El que suscribe, vecino y del comercio de esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene al público que ha resuelto entregar su casa de comercio á la nueva firma Pisciottano Hnos., y ruega á todos los que tengan créditos contra su firma se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos, á fin de que sean solventados. Previene también á sus deudores que dentro del mismo término de treinta días deberán satisfaccer sus débitos. — Rivera, Septiembre 5 de 1912. — *Pisciottano Hnos.* — *Francisco Pisciottano.*

583-v.oct.16.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Septiembre he vendido al señor José L. Osores (hijo) el Hotel Franco-Español, sito en la calle Alzaga ó Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1912. — *Fernando Frantchez.*

621-v.oct.21.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.* 349-v.nov.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onsto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lalleza y Arrieta
Ros y Gonzáles
Marín y Arrieta

Montevideo, Octubre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

751-pte.1016.